

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

20928 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2001, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen del reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 14/2001, de 28 de septiembre, por el que se establece el régimen del reaseguro por cuenta del Estado de los riesgos de guerra y terrorismo que puedan afectar a la navegación aérea, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 29 de septiembre de 2001.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 2001.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA

20929 *ORDEN de 8 de octubre de 2001 por la que se aprueban los modelos de presentación de cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente.*

Siguiendo los precedentes de las Órdenes de 14 de enero de 1994, 30 de abril de 1999 y 8 de mayo de 2000, se considera necesario adaptar los modelos de presentación de las cuentas anuales en los Registros Mercantiles recogiendo las exigencias técnicas puestas de manifiesto por el Banco de España y por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Se han introducido así las siguientes modificaciones:

1. Con relación a los datos generales de identificación, en el apartado relativo al personal, en concreto el que se refiere al detalle del personal fijo y personal no fijo, se sustituye la referencia temporal al año por la de ejercicio, por ser ésta más apropiada en empresas con ejercicio contable no coincidente con el año natural.

2. En la página donde se recogen las instrucciones de cumplimentación, en el apartado 3, correspondiente a la información que se debe presentar en Registro Mercantil, se indicará en su letra b) una redacción que cite directamente, para evitar confusiones, el nombre de la hoja que se ha de acompañar.

3. En las normas a tener en cuenta en la preparación de la memoria, se efectúan los siguientes cambios:

3.1 Cambios en las notas a pie de página que especifican las disposiciones contables aparecidas en el año 2000: La nueva redacción de la nota explicativa (1) incluye al final de la nota una Orden sobre el tratamiento contable de diferencias de cambio en determinadas empresas de transporte aéreo. La nota explicativa (2) queda ampliada para recoger la nueva regulación contable del coste de producción.

3.2 Cambio en el apartado 4, sobre normas de valoración. El apartado 4. Normas de valoración, de las normas a tener en cuenta para la preparación de la Memoria, se amplía para dar cumplimiento a la Resolución de 9 de mayo de 2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción. Se inserta la información solicitada sobre el coste de producción en el apartado f), sobre existencias. Además, se precisan los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final sexta del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, dispongo:

Artículo único.

Se aprueban los modelos de presentación de cuentas anuales para su depósito en el Registro Mercantil correspondiente, en los términos que se contienen en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de este Ministerio de Justicia de 8 de mayo de 2000 en cuanto se oponga a la presente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2001.

ACEBES PANIAGUA

Ilma. Sra. Directora general de los Registros y del Notariado.

ANEXO

Cambios introducidos por la normativa contable de 2000:

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)



**DEPÓSITO
DE CUENTAS
ANUALES**

MODELOS NORMALIZADOS

ABREVIADO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF: Denominación Social: Domicilio Social: Municipio: Provincia: Código Postal: Teléfono:

ACTIVIDAD

Actividad principal: (1)

Código CNAE

 (1)

PERSONAL

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

	EJERCICIO _____ (2)		EJERCICIO _____ (3)	
FIJO (4)	810100	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NO FIJO (5)	810110	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas: AÑO MES DÍA

Número de páginas presentadas al depósito:

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios indique la causa:

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Euros

 999024

Miles de euros

 999025

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre (BOE de 22.12.1992).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo tenga en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos al principio y a fin de ejercicio.

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero sólo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.

(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n}^\circ \text{ de personas contratadas} \times \frac{\text{n}^\circ \text{ medio de semanas trabajadas}}{52}$$



INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO ABREVIADO

1. Modelo abreviado de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos abreviados de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo debe ser utilizado por todo empresario y empresa que venga obligado a presentar cuentas anuales en los registros mercantiles, con los límites que se indican a continuación y en el párrafo siguiente. Existen limitaciones legales a su uso por empresas de gran tamaño, que deberán utilizar el modelo normal de cuentas anuales. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos normales y abreviados de cuentas anuales, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria.

ESTE MODELO NORMALIZADO NO PUEDE SER UTILIZADO POR LAS EMPRESAS QUE TENGAN UN MODELO ESPECÍFICO, POR ADAPTACIÓN SECTORIAL DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990, NI POR LAS EMPRESAS QUE DEBEN UTILIZAR MODELOS DE CUENTAS ANUALES ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA O POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. ESTOS FORMULARIOS TAMPOCO SIRVEN PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 1990 (RD 1643/1990, de 20 de diciembre) y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda y Resoluciones del ICAC que lo desarrollan. Se ponen a su disposición para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA**, con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA**. Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación, y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

- a) Instancia de presentación de las cuentas.
- b) Hoja de datos generales de identificación.
- c) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.
- d) Las cuentas anuales:
 - Balance.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
- e) Informe de gestión (solo para empresas que cumplimentan el modelo normal de balance).
- f) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse o si la minoría lo solicitase.
- g) Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

- No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.
- En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, **únicamente** los espacios que se facilitan.
- Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.
- Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año, salvo cuando se solicite lo contrario.
- De acuerdo con la legislación actual, se distinguen los plazos de las operaciones, considerándose hasta un año como corto plazo. La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación, considerándose largo plazo cuando sea superior a un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. A estos efectos, en los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que haya de vencer en los próximos doce meses se deberá contabilizar en las partidas correspondientes del corto plazo.
- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas o en euros. Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten. Existe un modelo normalizado en pesetas para las empresas que, durante el periodo transitorio, opten por esta unidad monetaria.**
- Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.

MEMORIA ABREVIADA (Normas a tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la Memoria abreviada, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.

En la elaboración de la Memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «7.ª Memoria», de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad:

«La Memoria completa amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria, que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Lo establecido en la Memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la Memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la Memoria del Plan General de Contabilidad, ampliado en aquellas partes establecidas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda (1); por la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas; Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, por las normas introducidas en relación con los aspectos contables que regulan con carácter general (medio ambiente y uniones temporales de empresas y comunidades de bienes), por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la modificación, con carácter general del tratamiento contable del fondo de comercio; Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro; y por las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2), dictadas al amparo de las disposiciones finales 3.ª, 4.ª y 5.ª del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba dicho texto. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la Memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados.

(1) Las Órdenes Ministeriales concretas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: OM de 1.7.1991, por la que se amplían los plazos de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, a las empresas del sector eléctrico; OM de 12.3.1993, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas; OM de 18.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas reguladas; la OM de 23.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo, y la OM de 29 diciembre de 1999, sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones, y la Orden de 27 de diciembre de 2000, sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo.

(2) Las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: Resolución de 16.5.1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el «importe neto de la cifra de negocios»; Resolución de 30.7.1991, sobre normas de valoración del inmovilizado material; Resolución de 25.9.1991, por la que se fijan criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares; Resolución de 21.1.1992, sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial; Resolución de 27.7.1992, sobre normas de valoración de participaciones en el capital, derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades; Resolución de 27.7.1992, sobre criterios de contabilización de las participaciones en los fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM); y Resolución de 16.12.1992, sobre algunos criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); Resolución de 20.1.1997, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en el IGIC; Resolución de 9.10.1997, sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del Plan General de Contabilidad; Resolución de 20.7.1998, sobre la información a incorporar en las cuentas anuales relativa al «efecto 2000»; y Resolución de 9.5.2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

1. Actividad de la empresa (véase nota al final de este epígrafe)

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

2. Bases de presentación de las cuentas anuales (véase nota al final de este epígrafe)

a) Imagen fiel

— Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia con-

table e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables

— Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.
- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.
- En el primer ejercicio en que el sujeto contable exprese las cuentas anuales en euros, incluirá una explicación sobre la adaptación de los importes de los ejercicios precedentes, así como del proceso de introducción del euro.

d) Elementos recogidos en varias partidas

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

3. Distribución de resultados (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	Importe
Pérdidas y ganancias
Remanente
Reservas voluntarias
Reservas
Total
Distribución	
A reserva legal
A reservas especiales
A reservas voluntarias
A
A dividendos
A
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores
Total

- En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente

para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un período de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.

- Limitaciones para la distribución de dividendos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MA1). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

4. Normas de valoración (véase nota al final de este epígrafe)

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio, en un período superior a cinco años, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su período de amortización.

Además, se precisan los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero, así como los criterios de actualización de valor practicados al amparo de una ley.

- c) Inmovilizado material, indicando los criterios sobre:

- Amortización y dotación de provisiones.
- Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
- Contabilización de coste de ampliación, modernización y mejoras.
- Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.
- Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley, con indicación de las partidas afectadas.

- d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas. Criterios seguidos para valoración de participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con las mencionadas participaciones en capital.

- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.

- f) Existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

En concreto, se deberán indicar los criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excep-

cionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio. Asimismo, deberán explicarse los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes conjuntos.

Si la aplicación de los métodos de valoración se realizara en periodos de duración inferior a un año, se justificarán las razones para ello.

Si se emplea el método LIFO u otro análogo, se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado. En el caso de que se aplique el coste estándar para la valoración de existencias, deberá ofrecerse justificación conveniente en la Memoria.

También se informará de la influencia de las devoluciones de compras, de las devoluciones de ventas, de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

Además, se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones, indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuestos sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para su contabilización y, en particular, los criterios empleados en la periodificación de las diferencias permanentes y de las deducciones y bonificaciones de la cuota, tanto en el ejercicio en que se produzcan como en los ejercicios posteriores hasta que se termine su periodificación.
- m) Transacciones en moneda extranjera, indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en euros de elementos patrimoniales que en la actualidad en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.
- ñ) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, indicando:
 - Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados al fin anterior. En particular, se in-

dicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

- Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

5. Activo inmovilizado (véase nota al final de este epígrafe) a, b, c, d, e)

Análisis del movimiento durante el ejercicio de las partidas del activo inmovilizado, según balance abreviado, y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas.
- Salidas.
- Saldo final.

Las empresas que realicen actualizaciones de balances al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, deberán informar de:

- *Ley que lo autoriza.*
- *Importe de la actualización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos.*
- *Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.*
- *Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el efecto de dichas actualizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas MA2 a MA4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

6. Capital social (véase nota al final de este epígrafe)

Cuando existan varias clases de acciones, se indicará el número y valor nominal de las pertenecientes a cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

7. Deudas (véase nota al final de este epígrafe)

El importe global de las deudas de la empresa cuya duración residual sea superior a cinco años, así como el de todas las deudas que tengan garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

8. Empresas del grupo y asociadas (véase nota al final de este epígrafe)

La denominación, domicilio y *forma jurídica* de las empresas en las que *la empresa sea socio colectivo* o en las que posea, directa o indirectamente, como mínimo, el 3 % de capital para aquellas sociedades que tengan valores admitidos a cotización en mercado secundario oficial, y el 20 % para el resto, con indicación de la fracción de capital que posea, así como el importe del capital de las reservas y del resultado del último ejercicio de aquellas.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página MA5); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

9. Gastos (véase nota al final de este epígrafe)

Desglose de la partida A.2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida A.4 del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), «Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables», distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página MA6); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

10. Información sobre medio ambiente (véase nota al final de este epígrafe)

Se facilitará información sobre:

- Descripción y características de los sistemas, equipo e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada.
- Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, distinguiendo los gastos de carácter ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, indicando en todos los casos su destino.
- Riesgos y gastos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión:
 - Saldo inicial.
 - Dotaciones.
 - Aplicaciones.
 - Saldo final.
- Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo los riesgos transferidos a otras entidades, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos

en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

11. Aspectos derivados del «efecto 2000» (véase nota al final de este epígrafe)

Deberá incluirse, siempre que sea significativa, como mínimo, la siguiente información:

- a) Explicación de los efectos que produce el «efecto 2000» en la estructura general de la empresa, así como el detalle de los hechos más significativos y desglose de las incertidumbres que dependan de la acomodación y subsanación por este cambio. También se informará sobre los riesgos asegurados.
- b) Planes de actuación elaborados para paliar el «efecto 2000», estimando los importes de las actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo.
- c) Compromisos futuros relativos a inversiones u otras operaciones a realizar como consecuencia del «efecto 2000», así como los ya realizados.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la adecuación de las aplicaciones informáticas o de otras instalaciones.
- e) Provisiones que, en su caso, pudieran ocasionarse y su justificación.
- f) Aplicaciones informáticas u otras instalaciones cuya vida útil se vea afectada como consecuencia del «efecto 2000», señalando los efectos en la amortización de las mismas.
- g) Cualquier impacto en la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia del «efecto 2000».

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

12. Acontecimientos posteriores al cierre (véase nota al final de este epígrafe)

Efecto de la fijación del tipo de conversión del euro:

En los ejercicios que no coinciden con el año natural, si las cuentas anuales correspondientes a ejercicios que concluyan con anterioridad a 31 de diciembre de 1998 se formulan con posterioridad a dicha fecha, deberá incluirse información relativa al tipo de conversión, así como las consecuencias que pueda tener el mismo sobre la valoración de los distintos elementos patrimoniales, y en particular sobre las posibles diferencias de cambio.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

13. Aspectos contables de la introducción del euro (véase nota al final de este epígrafe)

En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que, de acuerdo con la normativa vigente, se recojan los efectos

producidos por la introducción del euro, se incluirá la siguiente información en los apartados correspondientes:

- a) Se indicarán los planes elaborados para la introducción del euro, estimando sus importes y los plazos para llevarlos a cabo; en particular, los compromisos futuros a realizar por la entidad, relativos a inversiones a efectuar como consecuencia de la introducción del euro.
- b) La cuantificación de las diferencias de cambio en moneda extranjera derivadas de la introducción del euro, las operaciones más significativas de las que procedan, así como los ajustes a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro (Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre). Se incluirán los plazos de vencimiento, así como las cantidades de las operaciones más significativas.
- c) Si la entidad tuviera operaciones o contratos de tipo de cambio respecto a monedas de Estados participantes, se señalarán las operaciones más significativas y el tratamiento contable seguido. Se incluirán los plazos de vencimiento, así como los importes de las diferencias y las operaciones más significativas, distinguiendo las partidas a cobrar y a pagar, respectivamente.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la introducción del euro; en particular, las provisiones que pudieran ocasionarse, indicando los criterios empleados para su dotación y su justificación, así como los bienes cuya vida útil se vea afectada, señalando los efectos en la amortización de los mismos.
- e) Si como consecuencia del redondeo se produjeran diferencias de carácter significativo, se informará sobre su importe y las operaciones que las produzcan. En particular, se informará sobre la cifra de capital y los efectos producidos en su conversión a euros.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

14. Otra información (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Cuando la sociedad haya adquirido acciones propias o de su sociedad dominante, deberá mencionar, como mínimo:

- Los motivos de las adquisiciones y enajenaciones realizadas durante el ejercicio.
- El número y valor nominal de las acciones adquiridas y enajenadas durante el ejercicio, y la fracción del capital social que representan.
- En caso de adquisición o enajenación a título oneroso, la contraprestación por las acciones.
- El número y valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o por persona interpuesta, y la fracción del capital social que representan.

— Análisis del movimiento durante el ejercicio de la cuenta «Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio», indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

— Tratamiento fiscal de la partida «Reserva de revalorización».

— Régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones (OM de 29 diciembre de 1999):

Se informará sobre los importes por compromisos de pensiones asumidos por la entidad con sus empleados o personal pasivo, señalando las características relevantes de aquellos. Adicionalmente, en los ejercicios en que sea de aplicación la OM se deberá informar sobre las cantidades que deban exteriorizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, detallándose el plan de reequilibrio o de financiación a que se haya comprometido la empresa. En caso de existir diferencias entre las cantidades registradas contablemente y las que deban ser objeto de exteriorización, se justificará la identificación de las citadas diferencias en los términos recogidos en el apartado segundo de la OM y sus causas. En concreto, se detallarán las diferencias imputadas a reservas disponibles y a resultados del ejercicio, así como aquellas que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la OM, vayan a imputarse en los ejercicios siguientes, e incorporando el criterio sistemático empleado para ello. Igualmente se informará de los trasvases de fondos realizados y por realizar derivados de la exteriorización.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MA7). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

NORMAL

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF: Denominación Social: Domicilio Social: Municipio: Provincia: Código Postal: Teléfono:

ACTIVIDAD

Actividad principal: (1)

Código CNAE

 (1)

PERSONAL

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

FIJO (4)

EJERCICIO _____ (2) EJERCICIO _____ (3)

NO FIJO (5)

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:

AÑO

MES

DÍA

Número de páginas presentadas al depósito:

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios indique la causa:

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Pesetas

Miles de pesetas

Millones de pesetas

- (1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre (BOE de 22.12.1992).
- (2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.
- (3) Ejercicio anterior.
- (4) Para calcular el número medio de personal fijo tenga en cuenta los siguientes criterios:
- a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos al principio y a fin de ejercicio.
- b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.
- c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero sólo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.
- (5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n}^\circ \text{ de personas contratadas} \cdot \frac{\text{n}^\circ \text{ medio de semanas trabajadas}}{52}$$

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO NORMAL

1. Modelo normal de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos normales de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo puede ser utilizado por cualquier empresario y empresa que lo desee, si bien existen limitaciones legales que imponen su utilización por empresas de gran tamaño. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos normales y abreviados de cuentas anuales, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria.

ESTE MODELO NORMALIZADO NO PUEDE SER UTILIZADO POR LAS EMPRESAS QUE TENGAN UN MODELO ESPECÍFICO, POR ADAPTACIÓN SECTORIAL DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990, NI POR LAS EMPRESAS QUE DEBEN UTILIZAR MODELOS DE CUENTAS ANUALES ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA O POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. ESTOS FORMULARIOS TAMPOCO SIRVEN PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 1990 (RD 1643/1990, de 20 de diciembre) y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda y Resoluciones del ICAC que lo desarrollan. Se ponen a su disposición para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA**, con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA**. Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación, y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

- a) Instancia de presentación de las cuentas.
- b) Hoja de datos generales de identificación.
- c) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.
- d) Las cuentas anuales:
 - Balance.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
- e) Informe de gestión.
- f) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse o si la minoría lo solicitase.
- g) Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

- No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.
- En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, **únicamente** los espacios que se facilitan.
- Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.
- Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año, salvo que se solicite lo contrario.
- De acuerdo con la legislación actual, se distinguen los plazos de las operaciones, considerándose hasta un año como corto plazo. La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación, considerándose largo plazo cuando sea superior a un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. A estos efectos, en los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que haya de vencer en los próximos doce meses se deberá contabilizar en las partidas correspondientes del corto plazo.
- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas o en euros. No obstante, podrán expresarse los valores en miles o millones de pesetas cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. Nunca deben consignarse los datos con valores decimales. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten. Existe un modelo normalizado en euros para las empresas que, durante el período transitorio, opten por esta unidad monetaria.**
- Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.

MEMORIA NORMAL (Normas a tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la Memoria normal, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.

En la elaboración de la Memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «7.ª Memoria», de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad:

«La Memoria completa amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria, que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Lo establecido en la Memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la Memoria, se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la Memoria del Plan General de Contabilidad, ampliado en aquellas partes establecidas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda (1); por la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban la Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, por el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, por las normas introducidas en relación con los aspectos contables que regulan con carácter general (medio ambiente y uniones temporales de empresas y comunidades de bienes), por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la modificación con carácter general del tratamiento contable del fondo de comercio y Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro; y por las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2), dictadas al amparo de las disposiciones finales 3.ª, 4.ª y 5.ª del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba dicho texto. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la Memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados.

(1) Las Órdenes Ministeriales concretas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: OM de 1.7.1991, por la que se amplían los plazos de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, a las empresas del sector eléctrico; OM de 12.3.1993, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas; OM de 18.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas reguladas, la OM de 23.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo, y la OM de 29 diciembre de 1999, sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones, y la Orden de 27 de diciembre de 2000, sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo.

(2) Las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: Resolución de 16.5.1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el «importe neto de la cifra de negocios»; Resolución de 30.7.1991, sobre normas de valoración del inmovilizado material; Resolución de 25.9.1991, por la que se fijan criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares; Resolución de 21.1.1992, sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial; Resolución de 27.7.1992, sobre normas de valoración de participaciones en el capital, derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades; Resolución de 27.7.1992, sobre criterios de contabilización de las participaciones en los fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM); y Resolución de 16.12.1992, sobre algunos criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); Resolución de 20.1.1997, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en el IGIC; Resolución de 9.10.1997, sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del Plan General de Contabilidad; y Resolución de 20.7.1998, sobre la información a incorporar en las cuentas anuales relativa al «efecto 2000»; y Resolución de 9.5.2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

1. Actividad de la empresa (véase nota al final de este epígrafe)

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

2. Bases de presentación de las cuentas anuales (véase nota al final de este epígrafe)

a) Imagen fiel

— Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables

— Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información

— Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.
- En el primer ejercicio en que el sujeto contable exprese las cuentas anuales en euros, incluirá una explicación sobre la adaptación de los importes de los ejercicios precedentes, así como del proceso de introducción del euro.
- d) Agrupación de partidas
 - Desglose de las partidas, precedidas de números arábigos, que han sido objeto de agrupación en el balance o en la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - No será necesaria la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la Memoria.
- e) Elementos recogidos en varias partidas
 - Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

3. Distribución de resultados (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	Importe
Perdidas y ganancias
Remanente
Reservas voluntarias
Reservas
Total
Distribución	
A reserva legal
A reservas especiales
A reservas voluntarias
A
A dividendos
A
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
Total

— En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un período de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.

— Limitaciones para la distribución de dividendos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M1). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

4. Normas de valoración (véase nota al final de este epígrafe)

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio, en un período superior a cinco años, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su período de amortización.

Además, se precisan los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero, así como los criterios de actualización de valor practicados al amparo de una ley.

- c) Inmovilizado material, indicando los criterios sobre:

- Amortización y dotación de provisiones.
- Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
- Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.
- Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.
- Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley, con indicación de las partidas afectadas.

- d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas. Criterios seguidos para valoración de participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con las mencionadas participaciones en capital.

- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.

- f) Existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

En concreto, se deberán indicar los criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio. Asimismo, deberán explicarse los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes conjuntos.

Si la aplicación de los métodos de valoración se realizara en períodos de duración inferior a un año, se justificarán las razones para ello.

Si se emplea el método LIFO u otro análogo, se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado. En el caso de que se aplique el coste estándar para la valoración de existencias, deberá ofrecerse justificación conveniente en la Memoria.

También se informará de la influencia de las devoluciones de compras, de las devoluciones de ventas, de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por in-

cumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

Además, se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones, indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuestos sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para su contabilización y, en particular, los criterios empleados en la periodificación de las diferencias permanentes y de las deducciones y bonificaciones de la cuota, tanto en el ejercicio en que se produzcan como en los ejercicios posteriores hasta que se termine su periodificación.
- m) Transacciones en moneda extranjera, indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en pesetas de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.
- ñ) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, indicando:
 - Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados al fin anterior. En particular se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.
 - Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

5. Gastos de establecimiento (véase nota al final de este epígrafe)

Análisis del movimiento de este epígrafe del balance durante el último ejercicio, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Adiciones.
- Amortización.
- Saneamiento.
- Saldo final.

Si hubiera alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página M2); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

6. Inmovilizado inmaterial (véase nota al final de este epígrafe)

a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos, se distinguirá entre las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares adquiridas a título oneroso y las creadas por la propia empresa.

b) Se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, precisando, de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rúbrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y período de amortización.

Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la actualización para cada partida del balance.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.
- Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley, y el efecto de dichas actualizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M3 y M4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

7. Inmovilizado material (véase nota al final de este epígrafe)

7.1. a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Cuando se efectúan actualizaciones, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la revalorización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos; importe del aumento de la amortización acumulada (no aplicable a las actualizaciones practicadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio).
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.

7.2. Información sobre:

- Importe de las revalorizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley, y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.
- b) — Coeficientes de amortización utilizados por grupos de elementos.
- c) — Características de las inversiones en inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- d) — Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Importe de los intereses y diferencias de cambio capitalizadas en el ejercicio.
- Características del inmovilizado no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable y la correspondiente amortización acumulada.
- Importe y características de los bienes totalmente amortizados, obsoletos técnicamente o no utilizados.
- Bienes afectos y garantías de reversión.
- Subvenciones y donaciones recibidas relacionadas con el inmovilizado material.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes de inmovilizado material, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M5 a M7). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

8. Inversiones financieras (véase nota al final de este epígrafe)

8.1. a, b, c, d, e, f)

Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en los epígrafes de «Inmovilizaciones financieras» e «Inversiones financieras temporales» y de sus correspondientes provisiones, indicando, tanto para el largo como para el corto plazo, lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos, se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo, en su caso, entre

participaciones en capital, valores de renta fija, créditos y créditos por intereses.

8.2. Información sobre empresas del grupo y asociadas, detallando:

- g) — Denominación, domicilio y forma jurídica de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
- Actividades que ejercen.
 - Fracción de capital que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambas.
 - Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando los extraordinarios.
 - Valor según libros de la participación en capital.
 - Dividendos recibidos en el ejercicio.
 - Indicación de si las acciones están o no admitidas a cotización en un mercado secundario oficial y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.

Solo podrá omitirse la información requerida en este apartado cuando, por su naturaleza, pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a que se refiera; en ese caso, deberá justificarse la omisión, que por razones obvias no se normaliza.

— La misma información que la del apartado anterior respecto de las empresas asociadas y de las sociedades en las que la empresa sea socio colectivo.

— *Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10 %.*

8.3. Otra información sobre:

- h) — Importe de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento, distinguiendo por deudores (empresas del grupo, asociadas y otros). Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a inversiones financieras, conforme al modelo del balance.
- Importe de los intereses devengados y no cobrados.
- *Valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos entregados o afectos a garantías.*
- i) — Desglose de los valores negociables y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, según los tipos de moneda en que estén instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo las emitidas por empresas del grupo, asociadas y otros.
- j) — Tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos y, en todo caso, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- *Compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.*
- *Características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la empresa (afianzamientos, avales, prendas, reservas de dominio, pactos de recompra, etc.).*
- *Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos, tal como: litigios, embargos, etc.*
- *Características del Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario en que se participa, porcentaje que representa la participación en el patrimonio del Fondo, así como el valor de adquisición, valor liquidativo en la fecha de cierre del ejercicio*

y, en su caso, el rendimiento obtenido en el ejercicio y en los anteriores.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M8 a M17). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

9. Existencias (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

- a) — Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro relativos a existencias.
- Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan y su proyección temporal.
- b) — Importe de las existencias que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M18). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

10. Fondos propios (véase nota al final de este epígrafe)

- 10.1. a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación, indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales.

Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta «Reserva de Revalorización» (especificando la «Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996» y otras distintas de la anterior), indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y trasposos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

10.2. Información sobre:

- b) — Número de acciones y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases de acciones, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicarán para cada clase de acciones los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad.
- c) — Ampliación de capital en curso, indicando el número de acciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán, así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de accionistas u obligacionistas, y el plazo concedido para la suscripción.
- Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.
- d) — Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

— Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.

— Número, valor nominal y precio medio de la adquisición de las acciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía.

— La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.

— Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M19 a M22). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

11. Subvenciones (véase nota al final de este epígrafe)

- a, b, c) — Información sobre el importe y características de las subvenciones recibidas que aparecen en las partidas correspondientes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

— Información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las condiciones asociadas a las subvenciones.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M23). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares (véase nota al final de este epígrafe)

- 12.1. a, b) Análisis del movimiento de esta partida del balance durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo, indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal...).
- Aplicaciones.
- Saldo final.

12.2. Información sobre:

— Riesgos cubiertos.

— Tipo de capitalización utilizado.

- 12.3. Régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones (OM de 29 diciembre de 1999):

— Se informará sobre los importes por compromisos de pensiones asumidos por la entidad con sus empleados o personal pasivo, señalando las características relevantes de aquellos. Adicionalmente, en los ejercicios en que sea de aplicación la OM se deberá informar sobre las cantidades que deban exteriorizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, detallándose el plan de reequilibrio o de financiación a que se haya comprometido la empresa. En caso de existir diferencias entre las cantidades registradas contablemente y las que deban ser objeto de exteriorización, se justificará la identificación de las citadas diferencias en los términos recogidos en el apartado segundo de la OM y sus causas. En concreto, se detallarán las diferencias imputadas a reservas disponibles y a resultados del ejercicio, así como aquellas que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la OM, vayan a imputarse en los ejercicios siguientes, e incorporando el criterio sistema-

tico empleado para ello. Igualmente se informara de los trasvases de fondos realizados y por realizar derivados de la exteriorización.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informara sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M24). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

13. Otras provisiones del grupo 1 (véase nota al final de este epígrafe)

13.1. Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

13.2. Información sobre riesgos y gastos cubiertos.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M25). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

14. Deudas no comerciales (véase nota al final de este epígrafe)

14.1.a) Desglose de la partida D.IV.2 del pasivo del balance, «Otras Deudas», distinguiendo entre deudas transformables en subvenciones, proveedores de inmovilizado y otras.

b) Desglose de las partidas E.III.1 y E.III.2, del pasivo del balance, «Deudas con empresas del grupo» y «Deudas con empresas asociadas», distinguiendo entre préstamos y otras deudas y deudas por intereses.

14.2. Información, distinguiendo entre corto y largo plazo, sobre:

c, d) — Importe de las deudas que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y hasta su cancelación, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a deudas, conforme al modelo de balance.

— *Importe de las deudas con garantía real.*

e) — Desglose de las deudas en moneda extranjera, según los tipos de moneda en que estén contratadas, y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros.

f) — Tipo de interés medio de las deudas no comerciales a largo plazo.

g, h) — Importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.

i) — Importe de los gastos financieros devengados y no pagados.

j) — Detalle de obligaciones y bonos en circulación al cierre del ejercicio, con indicación de las características principales de cada uno (interés, vencimientos, garantías, condiciones de convertibilidad, etc.).

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M26 a M32). La parte de este epígrafe escrita en letra

cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

15. Situación fiscal (véase nota al final de este epígrafe)

— Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

CONCILIACION DEL RESULTADO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resultado contable del ejercicio

	<i>Aum.</i>	<i>Dismin.</i>
Impuesto sobre Sociedades
Diferencias permanentes
Diferencias temporales:		
— Con origen en el ejerc.
— Con origen en ejerc. anter.
Compensación de bases imp. negativas de ejerc. anter.		(.....)
Base imp. (Resultado fiscal)	

— Además, deberá indicarse la siguiente información:

- La diferencia entre la carga fiscal imputada al ejercicio y a los ejercicios anteriores y la carga fiscal ya pagada o que se habra de pagar por esos ejercicios, en la medida en que esa diferencia tenga un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Se deberá desglosar esta diferencia, distinguiendo entre impuesto anticipado e impuesto diferido.
- Las diferencias que se produzcan entre la valoración contable y la que correspondería por correcciones de valor excepcionales de los elementos del activo inmovilizado y del activo circulante que sean debidas solamente a la aplicación de la legislación fiscal, debidamente justificadas.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer.
- Naturaleza e importe de los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como deducciones y desgravaciones a la inversión, por creación de empleo, etc., así como los pendientes de deducir.
- Compromisos adquiridos en relación con incentivos fiscales.
- Información sobre la situación fiscal de las uniones temporales de empresas y, en su caso, de las comunidades de bienes.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal, y, en concreto, incluirán información debidamente justificada sobre:
 - El tratamiento aplicado a los impuestos anticipados y créditos por compensación de bases imponibles negativas en el Impuesto sobre Sociedades, y sobre las circunstancias que motivaron o no el registro de los mismos en el activo del balance.
 - Importes de los impuestos anticipados y de los créditos por compensación de bases imponibles negativas no registrados en el activo del balance, indicando, en su caso, el plazo y las condiciones para poder hacerlo.
 - Cuando afloren en un ejercicio impuestos anticipados o créditos por bases imponibles negativas que, procedentes de un ejercicio anterior, no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afloración respecto de las existentes en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance.

- El gasto por impuesto producido en el ejercicio y el que se deriva de ejercicios anteriores, y se detallarán adecuadamente, siempre que sean significativos, los importes de los impuestos diferidos y anticipados que reviertan en el ejercicio y los que reviertan en los siguientes, así como los créditos por bases imponibles negativas que se compensen en el ejercicio.
- La periodificación de las diferencias permanentes y las deducciones y bonificaciones de la cuota.
- Las entidades transparentes deberán incluir información acerca del régimen de transparencia fiscal aplicable y de la imputación a sus socios de las bases imponibles, deducciones y bonificaciones en la cuota, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta, cuota satisfecha por la sociedad transparente, así como las cuotas que hubiesen sido imputadas a dicha entidad.
- Los socios o partícipes de las entidades en régimen de transparencia fiscal informarán acerca de las imputaciones de las bases imponibles, deducciones, bonificaciones, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuotas satisfechas imputados de las entidades en régimen de transparencia fiscal; además, incluirán el resultado contable y la conciliación con la base imponible de estas últimas.
- Las empresas en régimen de transparencia fiscal internacional deberán informar acerca de las rentas positivas obtenidas por entidades no residentes en territorio español incluidas en sus bases imponibles, así como de las deducciones que se deriven a que tengan derecho.
- En las sociedades en las que sea de aplicación el régimen transitorio de la transparencia fiscal, deberán incluir información sobre cualquier aspecto de carácter significativo que incida sobre el gasto devengado por Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de este régimen transitorio.
- Las sociedades que tributan en régimen de los grupos de sociedades deben incluir, para cada sociedad del grupo fiscal, cualquier otra circunstancia relativa a este régimen especial de tributación, indicando, en particular:
 - Diferencias permanentes y temporales surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporales el ejercicio en que se originen las mismas, así como la reversión producida en cada ejercicio.
 - Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.
 - Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.
- Las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio de la sociedad, indicando, conforme al régimen fiscal aplicable, cuantas circunstancias afecten a las cuentas anuales de la sociedad, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el Impuesto sobre Sociedades español.
- Contingencias derivadas del Impuesto sobre Sociedades: se suministrará información siempre que sea significativa, y en particular sobre el gasto por impuesto producido en el ejercicio y el que se deriva de ejercicios anteriores.
- Información relativa del efecto impositivo que genere el registro contable del rendimiento obtenido en el ejercicio y en los anteriores de las participaciones en Fondos de Inversión de Activos del Mercado Monetario.
- Información relativa de los importes correspondientes a las deducciones del régimen transitorio del IGIC, detallando el importe inicial y sus variaciones, así como su aplicación en las correspondientes declaraciones-liquidaciones.

— Se informará sobre los distintos regímenes del IVA y del IGIC que resultan aplicables a la empresa, indicando el criterio seguido para la valoración y registro, operaciones sometidas a cada régimen, cambios de régimen de tributación, así como cualquier otra circunstancia significativa derivada del régimen de tributación aplicable por imposición indirecta.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes (véase nota al final de este epígrafe)

- Importe global de las garantías comprometidas con terceros, así como el importe de los incluidos en el pasivo del balance. Esta información se desglosará por clases de garantías, y distinguiendo las relacionadas con empresas del grupo, asociadas y otras.
- Naturaleza de las contingencias, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos existentes.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

17. Ingresos y gastos (véase nota al final de este epígrafe)

17.1. a) Desglose de las partidas A.2.a y A.2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, «Consumo de mercaderías» y «Consumo de materias primas y otras materias consumibles», distinguiendo entre compras y variación de existencias.

Desglose de la partida A.3.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida A.5.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables», distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

En el caso de que la empresa formule la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá incluir en este apartado los desgloses antes indicados en relación con las partidas A.1. «Consumos de explotación», A.2.b «Cargas sociales» y A.4. «Variación de las provisiones del tráfico y pérdidas de créditos incobrables» del modelo abreviado de dicha cuenta.

17.2. Información sobre:

b) — Transacciones efectuadas con empresas del grupo y asociadas, detallando las siguientes:

- Compras efectuadas, devoluciones de compras y *rappels*.
- Ventas realizadas, devoluciones de ventas y *rappels*.
- Servicios recibidos y prestados.
- Intereses abonados y cargados.
- Dividendos y otros beneficios distribuidos.

— Transacciones efectuadas en moneda extranjera, con indicación separada de compras, ventas y servicios recibidos y prestados.

c, d, e) — La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la empresa, por categorías de actividades, así como por mercados geográficos. Deberá justificarse la omisión de la información requerida en este apartado, cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la empresa.

f) — Numero medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías.

— *Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los ingresos y gastos correspondientes a ejercicios precedentes.*

— *Gastos e ingresos que, habiendo sido contabilizados durante el ejercicio, correspondan a otro posterior.*

— *Gastos e ingresos imputados al ejercicio que hayan de ser satisfechos en otro posterior.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M33 a M35). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

18. Información sobre medio ambiente (véase nota al final de este epígrafe)

Se facilitara información sobre:

— Descripción y características de los sistemas, equipo e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada.

— Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, distinguiendo los gastos de carácter ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, indicando en todos los casos su destino.

— Riesgos y gastos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

— Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo los riesgos transferidos a otras entidades, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

19. Uniones temporales de empresas y comunidades de bienes (véase nota al final de este epígrafe)

1. Información sobre cada unión temporal de empresas en la que se participa, indicando:

- Criterios de valoración utilizados por la unión temporal.
- Porcentaje de participación que posee de cada unión temporal.

2. Relación de uniones temporales de empresas en las que se participa, indicando la cifra de negocios global, así como cualquier otro aspecto relacionado con las uniones temporales; en particular, entre otros, la actividad de las mismas.

3. Información sobre la forma por la que se ha realizado en la empresa la integración de las operaciones de las uniones temporales de empresas en las que participa.

4. Para cada comunidad de bienes en que la empresa participe se facilitará la información solicitada en los apartados anteriores.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

20. Otra información (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

— Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.

— Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

— Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.

— Operaciones en las que exista algún tipo de garantía, indicando los activos afectos a las mismas, incluso cuando se trate de disponibilidades líquidas, señalando en este caso las limitaciones de disponibilidad existentes.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

21. Acontecimientos posteriores al cierre (véase nota al final de este epígrafe)

— Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros.

— Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

— Efecto de la fijación del tipo de conversión del euro:

En los ejercicios que no coinciden con el año natural, si las cuentas anuales correspondientes a ejercicios que concluyan con anterioridad a 31 de diciembre de 1998 se formulan con posterioridad a dicha fecha, deberá incluirse información relativa al tipo de conversión, así como las consecuencias que pueda tener el mismo sobre la valoración de los distintos elementos patrimoniales, y en particular sobre las posibles diferencias de cambio.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

22. Aspectos derivados del «efecto 2000» (véase nota al final de este epígrafe)

— Deberá incluirse, siempre que sea significativa, como mínimo, la siguiente información:

- a) Explicación de los efectos que produce el «efecto 2000» en la estructura general de la empresa, así como el detalle de los hechos más significativos y desglose de las incertidumbres que dependan de la acomodación y subsanación por este cambio. También se informará sobre los riesgos asegurados.
- b) Planes de actuación elaborados para paliar el «efecto 2000», estimando los importes de las actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo.
- c) Compromisos futuros relativos a inversiones u otras operaciones a realizar como consecuencia del «efecto 2000», así como los ya realizados.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la adecuación de las aplicaciones informáticas o de otras instalaciones.
- e) Provisiones que, en su caso, pudieran ocasionarse y su justificación.
- f) Aplicaciones informáticas u otras instalaciones cuya vida útil se vea afectada como consecuencia del «efecto 2000», señalando los efectos en la amortización de las mismas.
- g) Cualquier impacto en la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia del «efecto 2000».

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

23. Aspectos contables de la introducción del euro (véase nota al final de este epígrafe)

— En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que, de acuerdo con la normativa vigente, se recojan los efectos producidos por la introducción del euro, se incluirá la siguiente información en los apartados correspondientes:

- a) Se indicarán los planes elaborados para la introducción del euro, estimando sus importes y los plazos para llevarlos a cabo; en particular, los compromisos futuros a realizar por la entidad, relativos a inversiones a efectuar como consecuencia de la introducción del euro.
- b) La cuantificación de las diferencias de cambio en moneda extranjera derivadas de la introducción del euro, las operaciones más significativas de las que procedan, así como

los ajustes a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro (Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre). Se incluirán los plazos de vencimiento, así como las cantidades de las operaciones más significativas.

- c) Si la entidad tuviera operaciones o contratos de tipo de cambio respecto a monedas de estados participantes, se señalarán las operaciones más significativas y el tratamiento contable seguido. Se incluirán los plazos de vencimiento, así como los importes de las diferencias y las operaciones más significativas, distinguiendo las partidas a cobrar y a pagar, respectivamente.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la introducción del euro, en particular las provisiones que pudieran ocasionarse, indicando los criterios empleados para su dotación y su justificación, así como los bienes cuya vida útil se vea afectada, señalando los efectos en la amortización de los mismos.
- e) Si como consecuencia del redondeo se produjeran diferencias de carácter significativo, se informará sobre su importe y las operaciones que las produzcan. En particular, se informará sobre la cifra de capital y los efectos producidos en su conversión a euros.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

24. Cuadro de financiación (véase nota al final de este epígrafe)

En él se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está totalmente normalizado (páginas M36 y M37); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

25. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica (véase nota al final de este epígrafe)

Como información adicional las empresas podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA

Nº CUENTAS	CONCEPTOS	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
		IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
70.752.753.754.755.759.790 71 73 74	Ventas netas, prestación de servicios y otros ingresos de explotación. ± Variación de existencias de productos, terminados y en curso de fabricación. + Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado. + Subvenciones a la explotación. = VALOR DE LA PRODUCCIÓN				
600. 601. 602. (608). (609) 61 607. 620. 622. 623. 624. 625. 626 627. 628. 629. 631. 634. (636). 637 *. (639). 659 621. 651 751 64	– Compras netas. ± Variación de existencias de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles. – Gastos externos y de explotación. = VALOR AÑADIDO DE LA EMPRESA – Otros gastos. + Otros ingresos. – Gastos de personal. = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN				
68 690 650. 693. (793). 694. (794). 695. (795)	– Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado. – Dotaciones al fondo de reversión. – Insolvencias de crédito y variación de las provisiones de tráfico. = RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN				
76 66 6963. 6965. 6966. (7963). (7965). (7966). 697. (797). 698. (798). 699. (799)	+ Ingresos financieros. – Gastos financieros. – Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras. = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
77 67 691.. (791). 692. (792). 6960. 6961. (7960). (7961)	+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales. – Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales. – Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control. = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
630. 632 *. 633. 635. (638)	± Impuestos sobre Sociedades y otros impuestos = RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS (BENEF. O PÉRD.)				

* Con signo positivo o negativo, según su saldo.

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

NORMAL

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN**IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA**

NIF:

Denominación Social:

Domicilio Social:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

ACTIVIDAD

Actividad principal:

(1)

Código CNAE

810010

(1)

PERSONAL

Personal asalariado (cifra media del ejercicio)

	EJERCICIO _____ (2)	EJERCICIO _____ (3)
FIJO (4)	810100	
NO FIJO (5)	810110	

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:

AÑO	MES	DÍA
810190		

Número de páginas presentadas al depósito:

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios indique la causa:

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Euros

999024

Miles de euros

999025

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre (BOE de 22.12.1992).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo tenga en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos al principio y a fin de ejercicio.

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero sólo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.

(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n}^\circ \text{ de personas contratadas} \times \frac{\text{n}^\circ \text{ medio de semanas trabajadas}}{52}$$

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO NORMAL

1. Modelo normal de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos normales de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo puede ser utilizado por cualquier empresario y empresa que lo desee, si bien existen limitaciones legales que imponen su utilización por empresas de gran tamaño. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos normales y abreviados de cuentas anuales, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria.

ESTE MODELO NORMALIZADO NO PUEDE SER UTILIZADO POR LAS EMPRESAS QUE TENGAN UN MODELO ESPECÍFICO, POR ADAPTACIÓN SECTORIAL DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990, NI POR LAS EMPRESAS QUE DEBEN UTILIZAR MODELOS DE CUENTAS ANUALES ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA O POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. ESTOS FORMULARIOS TAMPOCO SIRVEN PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 1990 (RD 1643/1990, de 20 de diciembre) y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda y Resoluciones del ICAC que lo desarrollan. Se ponen a su disposición para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA**, con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA**. Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación, y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

- a) Instancia de presentación de las cuentas.
- b) Hoja de datos generales de identificación.
- c) Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.
- d) Las cuentas anuales:
 - Balance.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
- e) Informe de gestión.
- f) Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse o si la minoría lo solicitase.
- g) Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

- No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.
- En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, **únicamente** los espacios que se facilitan.
- Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.
- Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año, salvo que se solicite lo contrario.
- De acuerdo con la legislación actual, se distinguen los plazos de las operaciones, considerándose hasta un año como corto plazo. La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación, considerándose largo plazo cuando sea superior a un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. A estos efectos, en los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que haya de vencer en los próximos doce meses se deberá contabilizar en las partidas correspondientes del corto plazo.
- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas o en euros. Los importes en euros deberán redondearse, por exceso o por defecto, al céntimo más próximo. En caso de que la última cifra sea la mitad de un céntimo, el redondeo se efectuará a la cifra superior. No obstante, podrán expresarse los valores en miles de euros cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten. Existe un modelo normalizado en pesetas para las empresas que, durante el período transitorio, opten por esta unidad monetaria.**
- Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.

MEMORIA NORMAL (Normas a tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la Memoria normal, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.

En la elaboración de la Memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «7.ª Memoria», de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad:

«La Memoria completa amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria, que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Lo establecido en la Memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la Memoria, se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la Memoria del Plan General de Contabilidad, ampliado en aquellas partes establecidas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda (1); por la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban la Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, por el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, por las normas introducidas en relación con los aspectos contables que regulan con carácter general (medio ambiente y uniones temporales de empresas y comunidades de bienes), por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la modificación con carácter general del tratamiento contable del fondo de comercio y Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro; y por las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2), dictadas al amparo de las disposiciones finales 3.ª, 4.ª y 5.ª del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba dicho texto. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la Memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados.

(1) Las Órdenes Ministeriales concretas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: OM de 1.7.1991, por la que se amplían los plazos de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, a las empresas del sector eléctrico; OM de 12.3.1993, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas; OM de 18.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas reguladas; la OM de 23.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo, y la OM de 29 diciembre de 1999, sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones, y la Orden de 27 de diciembre de 2000, sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo.

(2) Las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: Resolución de 16.5.1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el «importe neto de la cifra de negocios»; Resolución de 30.7.1991, sobre normas de valoración del inmovilizado material; Resolución de 25.9.1991, por la que se fijan criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares; Resolución de 21.1.1992, sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial; Resolución de 27.7.1992, sobre normas de valoración de participaciones en el capital, derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades; Resolución de 27.7.1992, sobre criterios de contabilización de las participaciones en los fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM); y Resolución de 16.12.1992, sobre algunos criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); Resolución de 20.1.1997, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en el IGIC; Resolución de 9.10.1997, sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del Plan General de Contabilidad; Resolución de 20.7.1998, sobre la información a incorporar en las cuentas anuales relativa al «efecto 2000»; y Resolución de 9.5.2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

1. Actividad de la empresa (véase nota al final de este epígrafe)

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

2. Bases de presentación de las cuentas anuales (véase nota al final de este epígrafe)

a) Imagen fiel

— Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia contable e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables

— Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información

— Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.

- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.
- En el primer ejercicio en que el sujeto contable exprese las cuentas anuales en euros, incluirá una explicación sobre la adaptación de los importes de los ejercicios precedentes, así como del proceso de introducción del euro.
- d) Agrupación de partidas
 - Desglose de las partidas, precedidas de números árabes, que han sido objeto de agrupación en el balance o en la cuenta de pérdidas y ganancias.
 - No será necesaria la información anterior si dicha desagregación figura en otros apartados de la Memoria.
- e) Elementos recogidos en varias partidas
 - Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

3. Distribución de resultados (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	Importe
Perdidas y ganancias
Remanente
Reservas voluntarias
Reservas
Total
Distribución	
A reserva legal
A reservas especiales
A reservas voluntarias
A
A dividendos
A
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.
Total

— En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un periodo de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.

— Limitaciones para la distribución de dividendos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M1). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

4. Normas de valoración (véase nota al final de este epígrafe)

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio, en un periodo superior a cinco años, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su periodo de amortización.

Además, se precisan los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero, así como los criterios de actualización de valor practicados al amparo de una ley.

- c) Inmovilizado material, indicando los criterios sobre:

— Amortización y dotación de provisiones.

— Capitalización de intereses y diferencias de cambio.

— Contabilización de costes de ampliación, modernización y mejoras.

— Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.

— Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.

— Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley, con indicación de las partidas afectadas.

- d) Valores negociables y otras inversiones financieras analogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas. Criterios seguidos para valoración de participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con las mencionadas participaciones en capital.

- e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.

- f) Existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

En concreto, se deberán indicar los criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excepcionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio. Asimismo, deberán explicarse los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes conjuntos.

Si la aplicación de los métodos de valoración se realizara en periodos de duración inferior a un año, se justificarán las razones para ello.

Si se emplea el método LIFO u otro analogo, se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado. En el caso de que se aplique el coste estándar para la valoración de existencias, deberá ofrecerse justificación conveniente en la Memoria.

También se informará de la influencia de las devoluciones de compras, de las devoluciones de ventas, de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por in-

cumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

Además, se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones, indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo, indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuestos sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para su contabilización y, en particular, los criterios empleados en la periodificación de las diferencias permanentes y de las deducciones y bonificaciones de la cuota, tanto en el ejercicio en que se produzcan como en los ejercicios posteriores hasta que se termine su periodificación.
- m) Transacciones en moneda extranjera, indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en euros de elementos patrimoniales que en la actualidad o en su origen hubieren sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.
- ñ) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, indicando:
 - Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados al fin anterior. En particular se indicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.
 - Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

5. Gastos de establecimiento (véase nota al final de este epígrafe)

Análisis del movimiento de este epígrafe del balance durante el último ejercicio, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Adiciones.
- Amortización.
- Saneamiento.
- Saldo final.

Si hubiera alguna partida significativa, por su naturaleza o por su importe, se facilitará la pertinente información adicional.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página M2); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

6. Inmovilizado inmaterial (véase nota al final de este epígrafe)

a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos, se distinguirá entre las concesiones, patentes, licencias, marcas y similares adquiridas a título oneroso y las creadas por la propia empresa.

b) Se informará sobre los bienes utilizados en régimen de arrendamiento financiero, precisando, de acuerdo con las condiciones del contrato: coste del bien en origen, distinguiendo el valor de la opción de compra, duración del contrato, años transcurridos, cuotas satisfechas en años anteriores y en el ejercicio, cuotas pendientes y valor de la opción de compra.

Se detallarán los elementos significativos que puedan existir en esta rubrica y se facilitará información adicional sobre su uso, fecha de caducidad y período de amortización.

Cuando se hayan efectuado actualizaciones al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la actualización para cada partida del balance.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.
- Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley, y el efecto de dichas actualizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M3 y M4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

7. Inmovilizado material (véase nota al final de este epígrafe)

7.1. a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

Cuando se efectúan actualizaciones, deberá indicarse:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la revalorización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos; importe del aumento de la amortización acumulada (no aplicable a las actualizaciones practicadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio).
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.

7.2. Información sobre:

- Importe de las revalorizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo de una ley, y el efecto de dichas revalorizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.
- b) — Coeficientes de amortización utilizados por grupos de elementos.
- c) — Características de las inversiones en inmovilizado material adquiridas a empresas del grupo y asociadas, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- d) — Características de las inversiones en inmovilizado material situadas fuera del territorio español, con indicación de su valor contable y de la correspondiente amortización acumulada.
- Importe de los intereses y diferencias de cambio capitalizadas en el ejercicio.
- Características del inmovilizado no afecto directamente a la explotación, indicando su valor contable y la correspondiente amortización acumulada.
- Importe y características de los bienes totalmente amortizados, obsoletos técnicamente o no utilizados.
- Bienes afectos y garantías de reversión.
- Subvenciones y donaciones recibidas relacionadas con el inmovilizado material.
- Compromisos firmes de compra y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.
- Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a bienes de inmovilizado material, tal como: arrendamientos, seguros, litigios, embargos y situaciones análogas.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M5 a M7). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

8. Inversiones financieras (véase nota al final de este epígrafe)

8.1. a, b, c, d, e, f)

Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en los epígrafes de «Inmovilizaciones financieras» e «Inversiones financieras temporales» y de sus correspondientes provisiones, indicando, tanto para el largo como para el corto plazo, lo siguiente:

- Saldo inicial.
- Entradas o dotaciones.
- Aumentos por transferencias o traspaso de otra cuenta.
- Salidas, bajas o reducciones.
- Disminuciones por transferencias o traspaso a otra cuenta.
- Saldo final.

A estos efectos, se desglosará cada partida atendiendo a la naturaleza de la inversión, distinguiendo, en su caso, entre

participaciones en capital, valores de renta fija, créditos y créditos por intereses.

8.2. Información sobre empresas del grupo y asociadas, detallando:

- g) — Denominación, domicilio y forma jurídica de las empresas del grupo, especificando para cada una de ellas:
- Actividades que ejercen.
 - Fracción de capital que se posee directa e indirectamente, distinguiendo entre ambas.
 - Importe del capital, reservas y resultado del último ejercicio, desglosando los extraordinarios.
 - Valor según libros de la participación en capital.
 - Dividendos recibidos en el ejercicio.
 - Indicación de si las acciones están o no admitidas a cotización en un mercado secundario oficial y, en su caso, cotización media del último trimestre del ejercicio y cotización al cierre del ejercicio.

Solo podrá omitirse la información requerida en este apartado cuando, por su naturaleza, pueda acarrear graves perjuicios a las empresas a que se refiera; en ese caso, deberá justificarse la omisión, que por razones obvias no se normaliza.

— La misma información que la del apartado anterior respecto de las empresas asociadas y de las sociedades en las que la empresa sea socio colectivo.

— *Notificaciones efectuadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a las sociedades participadas, directa o indirectamente, en más de un 10 %.*

8.3. Otra información sobre:

- h) — Importe de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, que venzan en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y del resto hasta su último vencimiento, distinguiendo por deudores (empresas del grupo, asociadas y otros). Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a inversiones financieras, conforme al modelo del balance.
- Importe de los intereses devengados y no cobrados.
- *Valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos entregados o afectos a garantías.*
- i) — Desglose de los valores negociables y otras inversiones financieras análogas, así como de los créditos, según los tipos de moneda en que estén instrumentados y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo las emitidas por empresas del grupo, asociadas y otros.
- ji) — Tasa media de rentabilidad de los valores de renta fija y otras inversiones financieras análogas, por grupos homogéneos y, en todo caso, distinguiendo los emitidos por empresas del grupo, asociadas y otros.
- *Compromisos firmes de compra de valores negociables y otras inversiones financieras análogas y fuentes previsibles de financiación, así como los compromisos firmes de venta.*
- *Características e importe de cualesquiera garantías recibidas en relación con los créditos otorgados por la empresa (afianzamientos, avales, prendas, reservas de dominio, pactos de recompra, etc.).*
- *Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los valores negociables, otras inversiones financieras análogas y créditos, tal como: litigios, embargos, etc.*
- *Características del Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario en que se participa, porcentaje que representa la participación en el patrimonio del Fondo, así como el valor de adquisición, valor liquidativo en la fecha de cierre del ejercicio*

y, en su caso, el rendimiento obtenido en el ejercicio y en los anteriores.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M8 a M17). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

9. Existencias (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

a) — Compromisos firmes de compra y venta, así como información sobre contratos de futuro relativos a existencias.

— Limitaciones en la disponibilidad de las existencias por garantías, pignoraciones, fianzas y otras razones análogas, indicando las partidas a que afectan y su proyección temporal.

b) — Importe de las existencias que figuran en el activo por una cantidad fija.

— Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de las existencias, tal como: litigios, seguros, embargos, etc.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M18). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

10. Fondos propios (véase nota al final de este epígrafe)

10.1. a) Análisis del movimiento durante el ejercicio de cada partida del balance incluida en esta agrupación, indicándose los orígenes de los aumentos y las causas de las disminuciones, así como los saldos iniciales y finales.

Movimiento, durante el ejercicio, de la cuenta «Reserva de Revalorización» (especificando la «Reserva de Revalorización Real Decreto-Ley 7/1996» y otras distintas de la anterior), indicando:

- Saldo inicial.
- Aumentos del ejercicio.
- Disminuciones y trasposos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
- Saldo final.

También se incluirá el movimiento de los epígrafes de acciones propias.

10.2. Información sobre:

b) — Número de acciones y valor nominal de cada una de ellas, distinguiendo por clases de acciones, así como los derechos otorgados a las mismas y las restricciones que puedan tener. También, en su caso, se indicarán para cada clase de acciones los desembolsos pendientes, así como la fecha de exigibilidad.

c) — Ampliación de capital en curso, indicando el número de acciones a suscribir, su valor nominal, la prima de emisión, el desembolso inicial, los derechos que incorporarán y restricciones que tendrán, así como la existencia o no de derechos preferentes de suscripción a favor de accionistas u obligacionistas, y el plazo concedido para la suscripción.

— Importe del capital autorizado por la junta de accionistas para que los administradores lo pongan en circulación, indicando el periodo al que se extiende la autorización.

d) — Derechos incorporados a las partes de fundador, bonos de disfrute, obligaciones convertibles y pasivos financieros similares, con indicación de su número y de la extensión de los derechos que confieren.

— Circunstancias específicas que restringen la disponibilidad de las reservas.

— Número, valor nominal y precio medio de la adquisición de las acciones propias en poder de la sociedad o de un tercero que obre por cuenta de ésta, especificando su destino final previsto e importe de la reserva por adquisición de acciones propias. También se informará sobre el número, valor nominal e importe de la reserva correspondiente a las acciones propias aceptadas en garantía.

— La parte de capital que, en su caso, es poseído por otra empresa, directamente o por medio de sus filiales, cuando sea igual o superior al 10%.

— Acciones de la sociedad admitidas a cotización.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M19 a M22). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

11. Subvenciones (véase nota al final de este epígrafe)

a, b, c) — Información sobre el importe y características de las subvenciones recibidas que aparecen en las partidas correspondientes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

— Información sobre el cumplimiento e incumplimiento de las condiciones asociadas a las subvenciones.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M23). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

12. Provisiones para pensiones y obligaciones similares (véase nota al final de este epígrafe)

12.1. a, b) Análisis del movimiento de esta partida del balance durante el ejercicio, distinguiendo las provisiones correspondientes al personal activo y al pasivo, indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones, distinguiendo por su origen (gastos financieros, gastos de personal...).
- Aplicaciones.
- Saldo final.

12.2. Información sobre:

— Riesgos cubiertos.

— Tipo de capitalización utilizado.

12.3. Régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones (OM de 29 diciembre de 1999):

— Se informará sobre los importes por compromisos de pensiones asumidos por la entidad con sus empleados o personal pasivo, señalando las características relevantes de aquellos. Adicionalmente, en los ejercicios en que sea de aplicación la OM se deberá informar sobre las cantidades que deban exteriorizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, detallándose el plan de reequilibrio o de financiación a que se haya comprometido la empresa. En caso de existir diferencias entre las cantidades registradas contablemente y las que deban ser objeto de exteriorización, se justificará la identificación de las citadas diferencias en los términos recogidos en el apartado segundo de la OM y sus causas. En concreto, se detallarán las diferencias imputadas a reservas disponibles y a resultados del ejercicio, así como aquellas que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la OM, vayan a imputarse en los ejercicios siguientes, e incorporando el criterio sistemático empleado para ello. Igualmente se informará de los trasvases de fondos realizados y por realizar derivados de la exteriorización.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M24). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

13. Otras provisiones del grupo 1 (véase nota al final de este epígrafe)

13.1. Análisis del movimiento de cada partida del balance durante el ejercicio; indicando:

- Saldo inicial.
- Dotaciones.
- Aplicaciones.
- Saldo final.

13.2. Información sobre riesgos y gastos cubiertos.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (página M25). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

14. Deudas no comerciales (véase nota al final de este epígrafe)

14.1.a) Desglose de la partida D.IV.2 del pasivo del balance, «Otras Deudas», distinguiendo entre deudas transformables en subvenciones, proveedores de inmovilizado y otras.

b) Desglose de las partidas E.III.1 y E.III.2. del pasivo del balance, «Deudas con empresas del grupo» y «Deudas con empresas asociadas», distinguiendo entre préstamos y otras deudas y deudas por intereses.

14.2. Información, distinguiendo entre corto y largo plazo, sobre:

c, d) — Importe de las deudas que vencen en cada uno de los cinco años siguientes al cierre del ejercicio y hasta su cancelación, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros. Estas indicaciones figurarán separadamente para cada una de las partidas relativas a deudas, conforme al modelo de balance.

— *Importe de las deudas con garantía real.*

e) — Desglose de las deudas en moneda extranjera, según los tipos de moneda en que esten contratadas, y, en su caso, cobertura de diferencias de cambio existente, distinguiendo por empresas del grupo, asociadas y otros.

f) — Tipo de interés medio de las deudas no comerciales a largo plazo.

g, h) — Importe disponible en las líneas de descuento, así como las pólizas de crédito concedidas a la empresa con sus límites respectivos, precisando la parte dispuesta.

i) — Importe de los gastos financieros devengados y no pagados.

j) — Detalle de obligaciones y bonos en circulación al cierre del ejercicio, con indicación de las características principales de cada uno (interés, vencimientos, garantías, condiciones de convertibilidad, etc.).

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M26 a M32). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

15. Situación fiscal (véase nota al final de este epígrafe)

— Explicación de la diferencia que exista entre el resultado contable del ejercicio y el resultado fiscal.

CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CON LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Resultado contable del ejercicio

	<i>Aum.</i>	<i>Dismin.</i>
Impuesto sobre Sociedades
Diferencias permanentes
Diferencias temporales:		
— Con origen en el ejerc.
— Con origen en ejerc. anter.
Compensación de bases imp. negativas de ejerc. anter.		(.....)
Base imp. (Resultado fiscal)	

— Además, deberá indicarse la siguiente información:

• La diferencia entre la carga fiscal imputada al ejercicio y a los ejercicios anteriores y la carga fiscal ya pagada o que se habra de pagar por esos ejercicios, en la medida en que esa diferencia tenga un interés cierto con respecto a la carga fiscal futura. Se deba desglosar esta diferencia, distinguiendo entre impuesto anticipado e impuesto diferido.

• Las diferencias que se produzcan entre la valoración contable y la que correspondería por correcciones de valor excepcionales de los elementos del activo inmovilizado y del activo circulante que sean debidas solamente a la aplicación de la legislación fiscal, debidamente justificadas.

• Bases imponibles negativas pendientes de compensar fiscalmente, indicando el plazo y las condiciones para poderlo hacer.

• Naturaleza e importe de los incentivos fiscales aplicados durante el ejercicio, tales como deducciones y desgravaciones a la inversión, por creación de empleo, etc., así como los pendientes de deducir.

• Compromisos adquiridos en relación con incentivos fiscales.

• Información sobre la situación fiscal de las uniones temporales de empresas y, en su caso, de las comunidades de bienes.

• Cualquier otra circunstancia de carácter sustantivo en relación con la situación fiscal, y, en concreto, incluirán información debidamente justificada sobre:

— El tratamiento aplicado a los impuestos anticipados y créditos por compensación de bases imponibles negativas en el Impuesto sobre Sociedades, y sobre las circunstancias que motivaron o no el registro de los mismos en el activo del balance.

— Importes de los impuestos anticipados y de los créditos por compensación de bases imponibles negativas no registrados en el activo del balance, indicando, en su caso, el plazo y las condiciones para poder hacerlo.

— Cuando afloren en un ejercicio impuestos anticipados o créditos por bases imponibles negativas que, procedentes de un ejercicio anterior, no hubiesen sido objeto de registro, se informará sobre las circunstancias que motivan la citada afloración respecto de las existentes en el momento en que no se registraron los citados activos en el balance.

— El gasto por impuesto producido en el ejercicio y el que se deriva de ejercicios anteriores, y se detallaran adecuadamente, siempre que sean significativos, los importes de los impuestos diferidos y anticipados que reviertan en el ejerci-

cio y los que reviertan en los siguientes, así como los créditos por bases imponibles negativas que se compensen en el ejercicio.

- La periodificación de las diferencias permanentes y las deducciones y bonificaciones de la cuota.
- Las entidades transparentes deberán incluir información acerca del régimen de transparencia fiscal aplicable y de la imputación a sus socios de las bases imponibles, deducciones y bonificaciones en la cuota, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta, cuota satisfecha por la sociedad transparente, así como las cuotas que hubiesen sido imputadas a dicha entidad.
- Los socios o partícipes de las entidades en régimen de transparencia fiscal informarán acerca de las imputaciones de las bases imponibles, deducciones, bonificaciones, retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuotas satisfechas imputados de las entidades en régimen de transparencia fiscal; además, incluirán el resultado contable y la conciliación con la base imponible de estas últimas.
- Las empresas en régimen de transparencia fiscal internacional deberán informar acerca de las rentas positivas obtenidas por entidades no residentes en territorio español incluidas en sus bases imponibles, así como de las deducciones que se deriven a que tengan derecho.
- En las sociedades en las que sea de aplicación el régimen transitorio de la transparencia fiscal, deberán incluir información sobre cualquier aspecto de carácter significativo que incida sobre el gasto devengado por Impuesto sobre Sociedades, como consecuencia de este régimen transitorio.
- Las sociedades que tributan en régimen de los grupos de sociedades deben incluir, para cada sociedad del grupo fiscal, cualquier otra circunstancia relativa a este régimen especial de tributación, indicando, en particular:
 - Diferencias permanentes y temporales surgidas como consecuencia de este régimen especial, señalando para las temporales el ejercicio en que se originen las mismas, así como la reversión producida en cada ejercicio.
 - Compensaciones de bases imponibles negativas derivadas de la aplicación del régimen de los grupos de sociedades.
 - Desglose de los créditos y débitos más significativos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de los grupos de sociedades.
- Las sociedades sometidas a tributación en el extranjero deberán informar acerca de los tributos extranjeros que gravan el beneficio de la sociedad, indicando, conforme al régimen fiscal aplicable, cuantas circunstancias afecten a las cuentas anuales de la sociedad, utilizando para ello el mismo esquema de información previsto para el Impuesto sobre Sociedades español.
- Contingencias derivadas del Impuesto sobre Sociedades: se suministrará información siempre que sea significativa, y en particular sobre el gasto por impuesto producido en el ejercicio y el que se deriva de ejercicios anteriores.
- Información relativa del efecto impositivo que genere el registro contable del rendimiento obtenido en el ejercicio y en los anteriores de las participaciones en Fondos de Inversión de Activos del Mercado Monetario.
- Información relativa de los importes correspondientes a las deducciones del régimen transitorio del IGIC, detallando el importe inicial y sus variaciones, así como su aplicación en las correspondientes declaraciones-liquidaciones.
- Se informará sobre los distintos regímenes del IVA y del IGIC que resultan aplicables a la empresa, indicando el criterio seguido para la valoración y registro, operaciones sometidas a

cada régimen, cambios de régimen de tributación, así como cualquier otra circunstancia significativa derivada del régimen de tributación aplicable por imposición indirecta.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

16. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes (véase nota al final de este epígrafe)

- Importe global de las garantías comprometidas con terceros, así como el importe de los incluidos en el pasivo del balance. Esta información se desglosará por clases de garantías, y distinguiendo las relacionadas con empresas del grupo, asociadas y otras.
- Naturaleza de las contingencias, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos existentes.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

17. Ingresos y gastos (véase nota al final de este epígrafe)

17.1. a) Desglose de las partidas A.2.a y A.2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias, «Consumo de mercaderías» y «Consumo de materias primas y otras materias consumibles», distinguiendo entre compras y variación de existencias.

Desglose de la partida A.3.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida A.5.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias «Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables», distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

En el caso de que la empresa formule la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá incluir en este apartado los desgloses antes indicados en relación con las partidas A.1. «Consumos de explotación», A.2.b «Cargas sociales» y A.4. «Variación de las provisiones del tráfico y pérdidas de créditos incobrables» del modelo abreviado de dicha cuenta.

17.2. Información sobre:

- b) — Transacciones efectuadas con empresas del grupo y asociadas, detallando las siguientes:
 - Compras efectuadas, devoluciones de compras y *rappels*.
 - Ventas realizadas, devoluciones de ventas y *rappels*.
 - Servicios recibidos y prestados.
 - Intereses abonados y cargados.
 - Dividendos y otros beneficios distribuidos.
- Transacciones efectuadas en moneda extranjera, con indicación separada de compras, ventas y servicios recibidos y prestados.
- c, d, e) — La distribución del importe neto de la cifra de negocios correspondiente a las actividades ordinarias de la empre-

sa, por categorías de actividades, así como por mercados geográficos. Deberá justificarse la omisión de la información requerida en este apartado, cuando por su naturaleza pueda acarrear graves perjuicios a la empresa.

- f) — Numero medio de personas empleadas en el curso del ejercicio, distribuido por categorías.
- *Gastos e ingresos extraordinarios, incluidos los ingresos y gastos correspondientes a ejercicios precedentes.*
 - *Gastos e ingresos que, habiendo sido contabilizados durante el ejercicio, correspondan a otro posterior.*
 - *Gastos e ingresos imputados al ejercicio que hayan de ser satisfechos en otro posterior.*

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (páginas M33 a M35). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

18. Información sobre medio ambiente (véase nota al final de este epígrafe)

Se facilitará información sobre:

- Descripción y características de los sistemas, equipo e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada.
- Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, distinguiendo los gastos de carácter ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, indicando en todos los casos su destino.
- Riesgos y gastos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión:
 - Saldo inicial.
 - Dotaciones.
 - Aplicaciones.
 - Saldo final.
- Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo los riesgos transferidos a otras entidades, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

19. Uniones temporales de empresas y comunidades de bienes (véase nota al final de este epígrafe)

1. Información sobre cada unión temporal de empresas en la que se participa, indicando:
 - Criterios de valoración utilizados por la unión temporal.
 - Porcentaje de participación que posee de cada unión temporal.
2. Relación de uniones temporales de empresas en las que se

participa, indicando la cifra de negocios global, así como cualquier otro aspecto relacionado con las uniones temporales: en particular, entre otros, la actividad de las mismas.

3. Información sobre la forma por la que se ha realizado en la empresa la integración de las operaciones de las uniones temporales de empresas en las que participa.
4. Para cada comunidad de bienes en que la empresa participe se facilitará la información solicitada en los apartados anteriores.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

20. Otra información (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Operaciones en las que exista algún tipo de garantía, indicando los activos afectos a las mismas, incluso cuando se trate de disponibilidades líquidas, señalando en este caso las limitaciones de disponibilidad existentes.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

21. Acontecimientos posteriores al cierre (véase nota al final de este epígrafe)

- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre que no afecten a las cuentas anuales a dicha fecha, pero cuyo conocimiento sea útil para el usuario de los estados financieros.
- Información complementaria sobre hechos acaecidos con posterioridad al cierre de las cuentas anuales que afecten a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Efecto de la fijación del tipo de conversión del euro:

En los ejercicios que no coinciden con el año natural, si las cuentas anuales correspondientes a ejercicios que concluyan con anterioridad a 31 de diciembre de 1998 se formulan con posterioridad a dicha fecha, deberá incluirse información relativa al tipo de conversión, así como las consecuencias que pueda tener el mismo sobre la valoración de los distintos elementos patrimoniales, y en particular sobre las posibles diferencias de cambio.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

22. Aspectos derivados del «efecto 2000» (véase nota al final de este epígrafe)

— Deberá incluirse, siempre que sea significativa, como mínimo, la siguiente información:

- a) Explicación de los efectos que produce el «efecto 2000» en la estructura general de la empresa, así como el detalle de los hechos más significativos y desglose de las incertidumbres que dependan de la acomodación y subsanación por este cambio. También se informará sobre los riesgos asegurados.
- b) Planes de actuación elaborados para paliar el «efecto 2000», estimando los importes de las actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo.
- c) Compromisos futuros relativos a inversiones u otras operaciones a realizar como consecuencia del «efecto 2000», así como los ya realizados.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la adecuación de las aplicaciones informáticas o de otras instalaciones.
- e) Provisiones que, en su caso, pudieran ocasionarse y su justificación.
- f) Aplicaciones informáticas u otras instalaciones cuya vida útil se vea afectada como consecuencia del «efecto 2000», señalando los efectos en la amortización de las mismas.
- g) Cualquier impacto en la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia del «efecto 2000».

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

23. Aspectos contables de la introducción del euro (véase nota al final de este epígrafe)

— En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que, de acuerdo con la normativa vigente, se recojan los efectos producidos por la introducción del euro, se incluirá la siguiente información en los apartados correspondientes:

- a) Se indicarán los planes elaborados para la introducción del euro, estimando sus importes y los plazos para llevarlos a cabo; en particular, los compromisos futuros a realizar por la entidad, relativos a inversiones a efectuar como consecuencia de la introducción del euro.
- b) La cuantificación de las diferencias de cambio en moneda extranjera derivadas de la introducción del euro, las operaciones más significativas de las que procedan, así como los ajustes a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro (Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre). Se incluirán los plazos

de vencimiento, así como las cantidades de las operaciones más significativas.

- c) Si la entidad tuviera operaciones o contratos de tipo de cambio respecto a monedas de estados participantes, se señalarán las operaciones más significativas y el tratamiento contable seguido. Se incluirán los plazos de vencimiento, así como los importes de las diferencias y las operaciones más significativas, distinguiendo las partidas a cobrar y a pagar, respectivamente.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la introducción del euro, en particular las provisiones que pudieran ocasionarse, indicando los criterios empleados para su dotación y su justificación, así como los bienes cuya vida útil se vea afectada, señalando los efectos en la amortización de los mismos.
- e) Si como consecuencia del redondeo se produjeran diferencias de carácter significativo, se informará sobre su importe y las operaciones que las produzcan. En particular, se informará sobre la cifra de capital y los efectos producidos en su conversión a euros.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

24. Cuadro de financiación (véase nota al final de este epígrafe)

En él se describirán los recursos financieros obtenidos en el ejercicio, así como su aplicación o empleo y el efecto que han producido tales operaciones sobre el capital circulante.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (páginas M36 y M37); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

25. Cuenta de pérdidas y ganancias analítica (véase nota al final de este epígrafe)

Como información adicional las empresas podrán elaborar una cuenta de pérdidas y ganancias, adaptada al modelo que se adjunta.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ANALÍTICA

Nº CUENTAS	CONCEPTOS	EJERCICIO N		EJERCICIO N-1	
		IMPORTE	PORCENTAJE	IMPORTE	PORCENTAJE
70.752.753.754.755.759.790 71 73 74	Ventas netas: prestación de servicios y otros ingresos de explotación. ± Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación. + Trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado. + Subvenciones a la explotación. = VALOR DE LA PRODUCCIÓN				
600. 601. 602. (608). (609) 61 607. 620. 622. 623. 624. 625. 626 627. 628. 629. 631. 634. (636). 637 * . (639). 659 621. 651 751 64	– Compras netas. ± Variación de existencias de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles. – Gastos externos y de explotación. = VALOR ANADIDO DE LA EMPRESA – Otros gastos. + Otros ingresos. – Gastos de personal. = RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN				
68 690 650. 693. (793). 694. (794). 695. (795)	– Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado. – Dotaciones al fondo de reversión. – Insolvencias de crédito y variación de las provisiones de tráfico. = RESULTADO NETO DE EXPLOTACIÓN				
76 66 6963. 6965. 6966. (7963). (7965). (7966). 697. (797). 698. (798). 699. (799)	+ Ingresos financieros. – Gastos financieros. – Dotaciones para amortizaciones y provisiones financieras. = RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS				
77 67 691. (791). 692. (792). 6960. 6961. (7960). (7961)	+ Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales. – Pérdidas procedentes del inmovilizado y gastos excepcionales. – Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control. = RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS				
630. 632 * . 633. 635. (638)	± Impuestos sobre Sociedades y otros impuestos = RESULTADO DESPUÉS DE IMPUESTOS {BENEF. O PÉRD.}				

* Con signo positivo o negativo, según su saldo.

REGISTRO MERCANTIL
(Depósito de estados contables)

DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES

MODELOS NORMALIZADOS

ABREVIADO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NIF:

Denominación Social:

Domicilio Social:

Municipio: Provincia:

Código Postal: Teléfono:

ACTIVIDAD

Actividad principal: (1)

Código CNAE (1)

PERSONAL

		EJERCICIO ____ (2)	EJERCICIO ____ (3)
Personal asalariado (cifra media del ejercicio)	FIJO (4)	810100	<input type="text"/>
	NO FIJO (5)	810110	<input type="text"/>

PRESENTACIÓN DE CUENTAS

Fecha de cierre a la que van referidas las cuentas:

AÑO MES DÍA

Número de páginas presentadas al depósito:

En caso de no figurar consignadas cifras en alguno de los ejercicios indique la causa:

UNIDADES

Marque con una X la unidad en la que ha elaborado todos los documentos que integran sus cuentas anuales:

Pesetas	<input type="checkbox"/>	999021	<input type="text"/>
Miles de pesetas	<input type="checkbox"/>	999022	<input type="text"/>
Millones de pesetas	<input type="checkbox"/>	999023	<input type="text"/>

(1) Según las clases (cuatro dígitos) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, aprobada por Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre (BOE de 22 12 1992).

(2) Ejercicio al que van referidas las cuentas anuales.

(3) Ejercicio anterior.

(4) Para calcular el número medio de personal fijo tenga en cuenta los siguientes criterios:

a) Si en el año no ha habido importantes movimientos de la plantilla, indique aquí la semisuma de los fijos al principio y a fin de ejercicio.

b) Si ha habido movimientos, calcule la suma de la plantilla en cada uno de los meses del año y divídala por doce.

c) Si hubo regulación temporal de empleo o de jornada, el personal afectado por la misma debe incluirse como personal fijo, pero sólo en la proporción que corresponda a la fracción del año o jornada del año efectivamente trabajada.

(5) Puede calcular el personal no fijo medio sumando el total de semanas que han trabajado sus empleados no fijos y dividiendo por 52 semanas. También puede hacer esta operación (equivalente a la anterior):

$$\text{n}^\circ \text{ de personas contratadas} \times \frac{\text{n}^\circ \text{ medio de semanas trabajadas}}{52}$$

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN. MODELO ABREVIADO

1. Modelo abreviado de cuentas anuales normalizadas

Este formulario contiene los modelos abreviados de Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria normalizados, y una hoja de identificación en la que se solicita información que permite identificar a la empresa o empresario a los que van referidas las cuentas anuales.

Este modelo debe ser utilizado por todo empresario y empresa que venga obligado a presentar cuentas anuales en los registros mercantiles, con los límites que se indican a continuación y en el párrafo siguiente. Existen limitaciones legales a su uso por empresas de gran tamaño, que deberán utilizar el modelo normal de cuentas anuales. La normativa vigente establece las condiciones de utilización de los modelos normales y abreviados de cuentas anuales, con indicación separada de dichas condiciones para el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria.

ESTE MODELO NORMALIZADO NO PUEDE SER UTILIZADO POR LAS EMPRESAS QUE TENGAN UN MODELO ESPECÍFICO, POR ADAPTACIÓN SECTORIAL DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE 1990, NI POR LAS EMPRESAS QUE DEBEN UTILIZAR MODELOS DE CUENTAS ANUALES ESPECÍFICOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL BANCO DE ESPAÑA O POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES. ESTOS FORMULARIOS TAMPOCO SIRVEN PARA LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS.

2. Utilización de estos modelos

El Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y los cuadros normalizados de la Memoria que se ofrecen en este formulario han sido elaborados siguiendo las normas del Plan General de Contabilidad de 1990 (RD 1643/1990, de 20 de diciembre) y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda y Resoluciones del ICAC que lo desarrollan. Se ponen a su disposición para normalizar el cumplimiento de la obligación legal de depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles. Adjuntas a los estados de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se encuentran las correspondencias entre los conceptos que contienen y las cuentas del propio Plan. Delante de los cuadros que normalizan la elaboración de la Memoria se ofrecen unas normas, que deberán tenerse en cuenta en su cumplimentación.

Los cuadros relativos al Balance y a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias **SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA**, con los límites definidos en el punto 1 de estas instrucciones.

Los cuadros que normalizan la contestación a los diferentes puntos de la Memoria **SON DE UTILIZACIÓN POTESTATIVA**. Los cuadros normalizados de la Memoria no son de aplicación a todas las empresas. Lea las normas que los acompañan y determine si cada cuadro de la Memoria propuesto le es de aplicación, y si representa adecuadamente la situación de su empresa. De no ser así, desestímelo y elabore usted mismo el que considere oportuno.

3. Información que se debe presentar en el Registro Mercantil

Deberá presentarse en el Registro Mercantil de la provincia en la que radique su domicilio social:

- Instancia de presentación de las cuentas.
- Hoja de datos generales de identificación.
- Certificación de la aprobación de las cuentas anuales, conteniendo la aplicación de resultados.
- Las cuentas anuales:
 - Balance.
 - Cuenta de Pérdidas y Ganancias.
 - Memoria.
- Informe de gestión (solo para empresas que cumplimentan el modelo normal de balance).
- Informe de auditoría, cuando la sociedad esté obligada a auditarse o si la minoría lo solicitase.
- Certificación acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas.

4. Instrucciones generales de cumplimentación de los modelos normalizados

- No se deberá escribir fuera de los espacios destinados al efecto. En especial, no se escribirá nunca al dorso de las hojas.
- En cada página de las cuentas anuales normalizadas se habilita un espacio para la antefirma y firma de los administradores. Junto a ellas deberá expresarse también la fecha en que las cuentas se hubieran formulado. Utilice, a esos efectos, **únicamente** los espacios que se facilitan.
- Preferiblemente, se rellenarán los documentos a máquina de escribir o impresora, y en todo caso, si es manualmente, con mayúsculas.
- Las fechas se consignarán con el orden de: día, mes y año, salvo cuando se solicite lo contrario.
- De acuerdo con la legislación actual, se distinguen los plazos de las operaciones, considerándose hasta un año como corto plazo. La clasificación entre corto y largo plazo se realizará teniendo en cuenta el plazo previsto para el vencimiento, enajenación o cancelación, considerándose largo plazo cuando sea superior a un año, contado a partir de la fecha de cierre del ejercicio. A estos efectos, en los créditos y deudas a más de un año, la parte de los mismos que haya de vencer en los próximos doce meses se deberá contabilizar en las partidas correspondientes del corto plazo.
- Las cuentas anuales se elaborarán expresando sus valores en pesetas o en euros. No obstante, podrán expresarse los valores en miles o millones de pesetas cuando la magnitud de las cifras así lo aconseje. Nunca deben consignarse los datos con valores decimales. **Una vez elegida la unidad en la que vayan a elaborar las cuentas anuales, deberán mantenerla en todos los documentos que presenten. Existe un modelo normalizado en euros para las empresas que, durante el período transitorio, opten por esta unidad monetaria.**
- Lo establecido en las cuentas anuales en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.

MEMORIA ABREVIADA (Normas a tener en cuenta)

En este documento se presentan los cuadros que normalizan parte de las informaciones requeridas en la Memoria abreviada, establecida por el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre). Su utilización facilita el cumplimiento de la obligación registral de elaboración y depósito de cuentas anuales en los registros mercantiles.

En la elaboración de la Memoria deberá tenerse en cuenta, en todo caso, la norma de elaboración «7.ª Memoria», de la cuarta parte del Plan General de Contabilidad:

«La Memoria completa amplía y comenta la información contenida en el balance y en la cuenta de pérdidas y ganancias; se formulará teniendo en cuenta que:

- a) El modelo de la Memoria recoge la información mínima a cumplimentar; no obstante, en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán los apartados correspondientes.
- b) Deberá indicarse cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria, que sea necesaria para facilitar la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.
- c) Lo establecido en la Memoria en relación con las empresas asociadas deberá entenderse también referido a las empresas multigrupo.
- d) Lo establecido en el apartado 4 de la Memoria se deberá adaptar para su presentación, en todo caso, de modo sintético y conforme a la exigencia de claridad.»

A continuación se transcribe el contenido de la Memoria del Plan General de Contabilidad, ampliado en aquellas partes establecidas por Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda (1); por la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por el Real Decreto 2607/1996, de 20 de diciembre, por el que se aprueban las Normas para la Actualización de Balances regulada en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y en la disposición adicional primera de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de medidas fiscales urgentes de corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas; por el Real Decreto 437/1998, de 20 de marzo, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las empresas del sector eléctrico, por las normas introducidas en relación con los aspectos contables que regulan con carácter general (medio ambiente y uniones temporales de empresas y comunidades de bienes), por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por la modificación, con carácter general del tratamiento contable del fondo de comercio; Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro; y por las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2), dictadas al amparo de las disposiciones finales 3.ª, 4.ª y 5.ª del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba dicho texto. Se hace alusión, en cada apartado, a su normalización total o parcial en los cuadros que se presentan al final de este documento. A los cuadros que se utilicen deberá añadirse, en todo caso, el resto de la información que se solicita en el contenido de la Memoria, que no aparece normalizada en este documento, y aquella que se derive de otras disposiciones. Dentro de cada apartado se han relacionado con letras los diferentes cuadros normalizados.

(1) Las Órdenes Ministeriales concretas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: OM de 1.7.1991, por la que se amplían los plazos de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, a las empresas del sector eléctrico; OM de 12.3.1993, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en empresas reguladas; OM de 18.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas reguladas; la OM de 23.3.1994, sobre tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda extranjera en determinadas empresas del sector del transporte aéreo, y la OM de 29 diciembre de 1999, sobre el régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones, y la Orden de 27 de diciembre de 2000, sobre el tratamiento contable de las diferencias de cambio en moneda distinta del euro en determinadas empresas del sector del transporte aéreo.

(2) Las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que amplían e informan el contenido de la Memoria son: Resolución de 16.5.1991, por la que se fijan criterios generales para determinar el «importe neto de la cifra de negocios»; Resolución de 30.7.1991, sobre normas de valoración del inmovilizado material; Resolución de 25.9.1991, por la que se fijan criterios para la contabilización de los impuestos anticipados en relación con la provisión para pensiones y obligaciones similares; Resolución de 21.1.1992, sobre normas de valoración del inmovilizado inmaterial; Resolución de 27.7.1992, sobre normas de valoración de participaciones en el capital, derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades; Resolución de 27.7.1992, sobre criterios de contabilización de las participaciones en los fondos de inversión en activos del mercado monetario (FIAMM); y Resolución de 16.12.1992, sobre algunos criterios a aplicar para la valoración y el registro contable del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC); Resolución de 20.1.1997, por la que se desarrolla el tratamiento contable de los regímenes especiales establecidos en el impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y en el IGIC; Resolución de 9.10.1997, sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del Plan General de Contabilidad; y Resolución de 20.7.1998, sobre la información a incorporar en las cuentas anuales relativa al «efecto 2000»; y Resolución de 9.5.2000, por la que se establecen criterios para la determinación del coste de producción.

1. Actividad de la empresa (véase nota al final de este epígrafe)

En este apartado se describirá el objeto social de la empresa y la actividad o actividades a que se dedique.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

2. Bases de presentación de las cuentas anuales (véase nota al final de este epígrafe)

a) Imagen fiel

— Razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se han aplicado disposiciones legales en materia con-

table e influencia de tal proceder sobre el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Informaciones complementarias que resulte necesario incluir cuando la aplicación de las disposiciones legales no sea suficiente para mostrar la imagen fiel.

b) Principios contables

— Razones excepcionales que justifican la falta de aplicación de un principio contable obligatorio, indicando la incidencia en el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la empresa.

— Otros principios contables no obligatorios aplicados.

c) Comparación de la información

- Razones excepcionales que justifican la modificación de la estructura del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio anterior.
- Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente.
- Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación y, en caso contrario, la imposibilidad de realizar esta adaptación.
- En el primer ejercicio en que el sujeto contable exprese las cuentas anuales en euros, incluirá una explicación sobre la adaptación de los importes de los ejercicios precedentes, así como del proceso de introducción del euro.

d) Elementos recogidos en varias partidas

Identificación de los elementos patrimoniales, con su importe, que estén registrados en dos o más partidas del balance, con indicación de estas y del importe incluido en cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

3. Distribución de resultados (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre la propuesta de distribución de beneficios, de acuerdo con el siguiente esquema:

Base de reparto	Importe
Pérdidas y ganancias.....
Remanente.....
Reservas voluntarias.....
Reservas.....
Total.....
Distribución	
A reserva legal.....
A reservas especiales.....
A reservas voluntarias.....
A.....
A dividendos.....
A.....
A compensación de pérdidas de ejercicios anteriores.....
Total.....

— En el caso de distribución de dividendos a cuenta en el ejercicio, se deberá indicar el importe de los mismos e incorporar el estado contable previsional formulado preceptivamente

para poner de manifiesto la existencia de liquidez suficiente. Dicho estado contable deberá abarcar un periodo de un año desde que se acuerde la distribución del dividendo a cuenta.

— Limitaciones para la distribución de dividendos.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MA1). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

4. Normas de valoración (véase nota al final de este epígrafe)

Se indicarán los criterios contables aplicados en relación con las siguientes partidas:

- a) Gastos de establecimiento, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización y, en su caso, saneamiento.
- b) Inmovilizado inmaterial, indicando los criterios utilizados de capitalización, amortización, provisiones y, en su caso, saneamiento.

Justificación, en su caso, de la amortización del fondo de comercio, en un periodo superior a cinco años, indicando los importes de los ingresos que previsiblemente va a generar dicho activo durante su periodo de amortización.

Además, se precisan los criterios de contabilización de contratos de arrendamiento financiero, así como los criterios de actualización de valor practicados al amparo de una ley.

c) Inmovilizado material, indicando los criterios sobre:

- Amortización y dotación de provisiones.
- Capitalización de intereses y diferencias de cambio.
- Contabilización de coste de ampliación, modernización y mejoras.
- Determinación del coste de los trabajos efectuados por la empresa para su inmovilizado.
- Las partidas del inmovilizado material que figuran en el activo por una cantidad fija.
- Actualizaciones de valor practicadas al amparo de una ley, con indicación de las partidas afectadas.

d) Valores negociables y otras inversiones financieras análogas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas. Criterios seguidos para valoración de participaciones en capital derivadas de aportaciones no dinerarias en la constitución o ampliación de capital de sociedades. Asimismo, se informará sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo en relación con las mencionadas participaciones en capital.

e) Créditos no comerciales, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos en las correcciones valorativas y, en su caso, el devengo de intereses.

f) Existencias, indicando los criterios de valoración y, en particular, precisando los seguidos sobre correcciones valorativas.

En concreto, se deberán indicar los criterios de imputación de costes empleados y, en caso de que por razones excep-

cionales y justificadas se llegaran a modificar dichos criterios, deberán hacerse constar estas razones, indicando la incidencia cuantitativa que producen dichas modificaciones en las existencias y en el resultado del ejercicio. Asimismo, deberán explicarse los criterios o indicadores utilizados en la asignación de los costes conjuntos.

Si la aplicación de los métodos de valoración se realizara en periodos de duración inferior a un año, se justificarán las razones para ello.

Si se emplea el método LIFO u otro análogo, se informará sobre la diferencia de valoración de las existencias que existe con respecto a la valoración que se deduciría de haber aplicado el método del precio medio ponderado o coste medio ponderado. En el caso de que se aplique el coste estándar para la valoración de existencias, deberá ofrecerse justificación conveniente en la Memoria.

También se informará de la influencia de las devoluciones de compras, de las devoluciones de ventas, de los «rappels» por compras y de otros descuentos y similares originados por incumplimiento de las condiciones del pedido que sean posteriores a la recepción de la factura, en la valoración de existencias.

Además, se precisarán los criterios de valoración de las partidas que figuran en el activo por una cantidad fija.

- g) Acciones propias en poder de la sociedad.
- h) Subvenciones, indicando el criterio de imputación a resultados.
- i) Provisiones para pensiones y obligaciones similares, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de cada uno de los riesgos cubiertos.
- j) Otras provisiones del grupo 1, indicando el criterio de contabilización y realizando una descripción general del método de estimación y cálculo de los riesgos o gastos incluidos en dichas provisiones.
- k) Deudas, distinguiendo a corto y a largo plazo; indicando los criterios de valoración, así como los de imputación a resultados de los gastos por intereses o primas diferidas.
- l) Impuestos sobre beneficios, indicando los criterios utilizados para su contabilización y, en particular, los criterios empleados en la periodificación de las diferencias permanentes y de las deducciones y bonificaciones de la cuota, tanto en el ejercicio en que se produzcan como en los ejercicios posteriores hasta que se termine su periodificación.
- m) Transacciones en moneda extranjera, indicando lo siguiente:
 - Criterios de valoración de saldos en moneda extranjera.
 - Procedimiento empleado para calcular el tipo de cambio en pesetas de elementos patrimoniales que en la actualidad en su origen hubieran sido expresados en moneda extranjera.
 - Criterios de contabilización de las diferencias de cambio.
- n) Ingresos y gastos.
- ñ) Actuaciones empresariales con incidencia en el medio ambiente, indicando:
 - Criterios de valoración, así como de imputación a resultados de los importes destinados al fin anterior. En particular, se in-

dicará el criterio seguido para considerar estos importes como gastos del ejercicio o como mayor valor del activo correspondiente.

- Descripción del método de estimación y cálculo de las provisiones derivadas del impacto medioambiental.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

5. Activo inmovilizado (véase nota al final de este epígrafe) a, b, c, d, e)

Análisis del movimiento durante el ejercicio de las partidas del activo inmovilizado, según balance abreviado, y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y provisiones, indicando:

- Saldo inicial.
- Entradas.
- Salidas.
- Saldo final.

Las empresas que realicen actualizaciones de balances al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, deberán informar de:

- Ley que lo autoriza.
- Importe de la actualización para cada partida del balance, indicando los elementos más significativos.
- Efecto de la actualización sobre la dotación a la amortización y, por tanto, sobre el resultado del próximo ejercicio.
- Importe de las actualizaciones netas acumuladas, al cierre del ejercicio, realizadas al amparo del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el efecto de dichas actualizaciones sobre la dotación a la amortización y a las provisiones en el ejercicio.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe está *parcialmente* normalizado (páginas MA2 a MA4). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

6. Capital social (véase nota al final de este epígrafe)

Cuando existan varias clases de acciones, se indicará el número y valor nominal de las pertenecientes a cada una de ellas.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

7. Deudas (véase nota al final de este epígrafe)

El importe global de las deudas de la empresa cuya duración residual sea superior a cinco años, así como el de todas las deudas que tengan garantía real, con indicación de su forma y naturaleza.

● **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

8. Empresas del grupo y asociadas (véase nota al final de este epígrafe)

La denominación, domicilio y *forma jurídica* de las empresas en las que *la empresa sea socio colectivo* o en las que posea, directa o indirectamente, como mínimo, el 3 % de capital para aquellas sociedades que tengan valores admitidos a cotización en mercado secundario oficial, y el 20 % para el resto, con indicación de la fracción de capital que posea, así como el importe del capital de las reservas y del resultado del último ejercicio de aquellas.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página MA5); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

9. Gastos (véase nota al final de este epígrafe)

Desglose de la partida A.2.b del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), «Cargas sociales», distinguiendo entre aportaciones y dotaciones para pensiones y otras cargas sociales.

Desglose de la partida A.4 del debe de la cuenta de pérdidas y ganancias (modelo abreviado), «Variación de las provisiones de tráfico y pérdidas de créditos incobrables», distinguiendo entre fallidos y la variación de la provisión para insolvencias.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe está totalmente normalizado (página MA6); no obstante, si su empresa considera que debe complementar algún apartado con información adicional, se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

10. Información sobre medio ambiente (véase nota al final de este epígrafe)

Se facilitará información sobre:

- Descripción y características de los sistemas, equipo e instalaciones más significativos incorporados al inmovilizado material, cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental y la protección y mejora del medio ambiente, indicando su naturaleza, destino, así como el valor contable y la correspondiente amortización acumulada de los mismos, siempre que pueda determinarse de forma individualizada.
- Gastos incurridos en el ejercicio cuyo fin sea la protección y mejora del medio ambiente, distinguiendo los gastos de carácter ordinario y aquellos otros de naturaleza extraordinaria, indicando en todos los casos su destino.
- Riesgos y gastos cubiertos por las provisiones correspondientes a actuaciones medioambientales, con especial indicación de los derivados de litigios en curso, indemnizaciones y otros; se señalará para cada provisión:
 - Saldo inicial.
 - Dotaciones.
 - Aplicaciones.
 - Saldo final.
- Contingencias relacionadas con la protección y mejora del medio ambiente, incluyendo los riesgos transferidos a otras entidades, sistema de evaluación de la estimación y factores de los que depende, con indicación de los eventuales efectos

en el patrimonio y en los resultados; en su caso, se indicarán las razones que impiden esta evaluación, así como los riesgos máximos y mínimos.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

11. Aspectos derivados del «efecto 2000» (véase nota al final de este epígrafe)

Deberá incluirse, siempre que sea significativa, como mínimo, la siguiente información:

- a) Explicación de los efectos que produce el «efecto 2000» en la estructura general de la empresa, así como el detalle de los hechos más significativos y desglose de las incertidumbres que dependan de la acomodación y subsanación por este cambio. También se informará sobre los riesgos asegurados.
- b) Planes de actuación elaborados para paliar el «efecto 2000», estimando los importes de las actuaciones y el plazo para llevarlas a cabo.
- c) Compromisos futuros relativos a inversiones u otras operaciones a realizar como consecuencia del «efecto 2000», así como los ya realizados.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la adecuación de las aplicaciones informáticas o de otras instalaciones.
- e) Provisiones que, en su caso, pudieran ocasionarse y su justificación.
- f) Aplicaciones informáticas u otras instalaciones cuya vida útil se vea afectada como consecuencia del «efecto 2000», señalando los efectos en la amortización de las mismas.
- g) Cualquier impacto en la evaluación del principio de empresa en funcionamiento, como consecuencia del «efecto 2000».

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

12. Acontecimientos posteriores al cierre (véase nota al final de este epígrafe)

Efecto de la fijación del tipo de conversión del euro:

En los ejercicios que no coinciden con el año natural, si las cuentas anuales correspondientes a ejercicios que concluyan con anterioridad a 31 de diciembre de 1998 se formulan con posterioridad a dicha fecha, deberá incluirse información relativa al tipo de conversión, así como las consecuencias que pueda tener el mismo sobre la valoración de los distintos elementos patrimoniales, y en particular sobre las posibles diferencias de cambio.

● **IMPORTANTE:** Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.

13. Aspectos contables de la introducción del euro (véase nota al final de este epígrafe)

En las cuentas anuales correspondientes al ejercicio en el que, de acuerdo con la normativa vigente, se recojan los efectos

producidos por la introducción del euro, se incluirá la siguiente información en los apartados correspondientes:

- a) Se indicarán los planes elaborados para la introducción del euro, estimando sus importes y los plazos para llevarlos a cabo: en particular, los compromisos futuros a realizar por la entidad, relativos a inversiones a efectuar como consecuencia de la introducción del euro.
- b) La cuantificación de las diferencias de cambio en moneda extranjera derivadas de la introducción del euro, las operaciones más significativas de las que procedan, así como los ajustes a que se refiere el apartado 3 del artículo 4 de las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro (Real Decreto 2814/1998, de 23 de diciembre). Se incluirán los plazos de vencimiento, así como las cantidades de las operaciones más significativas.
- c) Si la entidad tuviera operaciones o contratos de tipo de cambio respecto a monedas de Estados participantes, se señalarán las operaciones más significativas y el tratamiento contable seguido. Se incluirán los plazos de vencimiento, así como los importes de las diferencias y las operaciones más significativas, distinguiendo las partidas a cobrar y a pagar, respectivamente.
- d) El importe de los gastos y pérdidas derivados de la introducción del euro; en particular, las provisiones que pudieran ocasionarse, indicando los criterios empleados para su dotación y su justificación, así como los bienes cuya vida útil se vea afectada, señalando los efectos en la amortización de los mismos.
- e) Si como consecuencia del redondeo se produjeran diferencias de carácter significativo, se informará sobre su importe y las operaciones que las produzcan. En particular, se informará sobre la cifra de capital y los efectos producidos en su conversión a euros.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe no está normalizado. Se deberá consignar en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**

14. Otra información (véase nota al final de este epígrafe)

Información sobre:

- Importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa. Esta información se dará de forma global por conceptos retributivos.
- Se deberá desglosar el importe de los anticipos y créditos concedidos al conjunto de miembros del órgano de administración, indicando el tipo de interés, características esenciales e importes devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.
- Importe de las obligaciones contraídas en materia de pensiones y de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración. Esta información se dará de forma global y con separación de las prestaciones de que se trate.
- Cuando la sociedad haya adquirido acciones propias o de su sociedad dominante, deberá mencionar, como mínimo:
 - Los motivos de las adquisiciones y enajenaciones realizadas durante el ejercicio.

- El número y valor nominal de las acciones adquiridas y enajenadas durante el ejercicio, y la fracción del capital social que representan.

- En caso de adquisición o enajenación a título oneroso, la contraprestación por las acciones.

- El número y valor nominal del total de las acciones adquiridas y conservadas en cartera por la propia sociedad o por persona interpuesta, y la fracción del capital social que representan.

- Análisis del movimiento durante el ejercicio de la cuenta «Reserva de revalorización Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio», indicando:
 - Saldo inicial.
 - Aumentos del ejercicio.
 - Disminuciones y traspasos a capital, o a otras partidas en el ejercicio, con indicación de la naturaleza de esa transferencia.
 - Saldo final.

- Tratamiento fiscal de la partida «Reserva de revalorización».

- Régimen transitorio a aplicar contablemente en la exteriorización de los compromisos por pensiones (OM de 29 diciembre de 1999):

Se informará sobre los importes por compromisos de pensiones asumidos por la entidad con sus empleados o personal pasivo, señalando las características relevantes de aquellos. Adicionalmente, en los ejercicios en que sea de aplicación la OM se deberá informar sobre las cantidades que deban exteriorizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, detallándose el plan de reequilibrio o de financiación a que se haya comprometido la empresa. En caso de existir diferencias entre las cantidades registradas contablemente y las que deban ser objeto de exteriorización, se justificará la identificación de las citadas diferencias en los términos recogidos en el apartado segundo de la OM y sus causas. En concreto, se detallarán las diferencias imputadas a reservas disponibles y a resultados del ejercicio, así como aquellas que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la OM, vayan a imputarse en los ejercicios siguientes, e incorporando el criterio sistemático empleado para ello. Igualmente se informará de los trasvases de fondos realizados y por realizar derivados de la exteriorización.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

Se informará sobre los importes por compromisos de pensiones asumidos por la entidad con sus empleados o personal pasivo, señalando las características relevantes de aquellos. Adicionalmente, en los ejercicios en que sea de aplicación la OM se deberá informar sobre las cantidades que deban exteriorizarse de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, detallándose el plan de reequilibrio o de financiación a que se haya comprometido la empresa. En caso de existir diferencias entre las cantidades registradas contablemente y las que deban ser objeto de exteriorización, se justificará la identificación de las citadas diferencias en los términos recogidos en el apartado segundo de la OM y sus causas. En concreto, se detallarán las diferencias imputadas a reservas disponibles y a resultados del ejercicio, así como aquellas que, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados tercero y cuarto de la OM, vayan a imputarse en los ejercicios siguientes, e incorporando el criterio sistemático empleado para ello. Igualmente se informará de los trasvases de fondos realizados y por realizar derivados de la exteriorización.

Para el primer ejercicio cerrado con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, se informará sobre la estimación realizada, en concreto, sobre las hipótesis biométricas o demográficas y de tipos de interés utilizadas, y los criterios aplicados, siempre que no se hubiera formalizado la exteriorización; en su caso, se informará sobre la subsanación de las infradotaciones a que se refiere el número 4 del apartado cuarto de la OM.

• **IMPORTANTE: Este epígrafe está parcialmente normalizado (página MA7). La parte de este epígrafe escrita en letra cursiva no está normalizada y deberá consignarse en una hoja aparte e intercalar en el apartado que corresponda de la Memoria.**